

**MUJERES, NIÑOS Y NIÑAS MIGRANTES:
SITUACION ACTUAL Y DESAFIOS PARA LA REGION**

Ana Isabel García, Consultora
Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

1. INTRODUCCION

La Conferencia Regional sobre Migración o “Proceso Puebla” es un mecanismo multilateral de coordinación de políticas y acciones en la materia, surgido de los acuerdos gubernamentales tomados en Puebla, México, en 1996. A partir de ese año, se han realizado cuatro Conferencias: México en 1996, Panamá en 1997, Canadá en 1998 y El Salvador en 1999. La V Conferencia Regional tendrá lugar en Washington, Estados Unidos, en marzo del año 2000.

En la Segunda Conferencia celebrada en Panamá, los Gobiernos aprobaron un Plan de Acción, el cual fue actualizado en 1999 en San Salvador, incorporándosele en esa oportunidad la necesidad de organizar un seminario para analizar la situación de las mujeres, los niños y las niñas migrantes, dos poblaciones que por sus características y particularidades, merecen especial atención. Por un lado, se trata de la mitad –y en algunos casos, incluso la mayoría- de la población migrante: las mujeres de todas las edades. El otro grupo poblacional está compuesto por personas menores de edad, de ambos sexos, que han migrado o son hijo/as de adultos/as en esa condición. En la Conferencia de San Salvador se concluyó que dos de los “Principales Desafíos” que enfrenta el Proceso Puebla se refieren a:

- a) la “incorporación efectiva de la visión de género en todas las actividades que desarrolla la Conferencia” y
- b) la necesidad de “adoptar medidas de cooperación para evitar las violaciones a los derechos humanos de los migrantes, prestando especial atención a la situación de las mujeres y los niños”.

El documento que se presenta es un resumen de la sistematización de la información disponible en la región sobre mujeres y menores de edad en condición migrante, preparado por la Fundación Género y Sociedad (GESO) a solicitud de la Organización Internacional de las Migraciones (OIM). El documento se presentó como documento base para la discusión y

reflexión durante el Seminario sobre "Mujeres, niños y niñas migrantes", realizadso los días 24 y 25 de febrero del año 2000 en San Salvador. Este Seminario reviste gran importancia tanto para el Proceso Puebla como para todas las entidades gubernamentales, no gubernamentales y de cooperación que trabajan por el mejoramiento de las condiciones de vida de la población migrante en la región, el respeto de sus derechos humanos y la divulgación de sus deberes. Los resultados de esta actividad servirán de insumo para la V Conferencia Regional sobre Migración (Washington, marzo 2000).

Para la preparación de este documento, la OIM facilitó la información disponible en la región y se realizaron entrevistas a informantes clave, así como consultas y solicitud de datos a otros organismos que realizan investigaciones sobre la temática de la migración. Por razones de espacio, no se incluye en este resumen la bibliografía completa revisada (ver en el documento de referencia) y se agradece desde ya las contribuciones de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), la Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano, Defensa de los Niños – Internacional (Sección Costa Rica), la Oficina Regional del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH).

Desde el punto de vista metodológico, es necesario aclarar que se trata éste de un esfuerzo de sistematización de la información disponible, la cual, como se sabe, es escasa y parcial en la región, así como mayoritariamente omisa en cuanto al análisis específico de la situación de las mujeres y las personas menores de edad migrantes. Este documento se presenta como insumo para la discusión, invitando a todas las entidades y personas interesadas en la materia, a contribuir con sus comentarios y observaciones para enriquecer este análisis en construcción.

2. MARCO CONCEPTUAL

Desde el punto de vista conceptual y metodológico, es necesario partir de la diferenciación de estas dos poblaciones: mujeres - niños y niñas, para luego aproximarse a la definición de cada una de ellas en su condición de migrante. Esta aclaración es fundamental pues, hasta hace pocos años, se cometía el error

de examinar la situación de ambas poblaciones de manera conjunta -binomio "madre-hijo/a"-, considerando que la capacidad biológica de procrear que tiene el sexo femenino convierte a toda mujer en madre y a todo niño o niña en hijo o hija. Hoy sabemos que, si bien una característica de las mujeres es su capacidad de ser madres, no toda mujer llega a serlo (por deseo u otras circunstancias biológicas, sociales y personales) y que si bien todos los niños y las niñas proceden de un padre y una madre, su derecho a la paternidad y maternidad responsable es el principal, pero no el único derecho humano que tienen.

A partir de esta aclaración, es posible entender con mayor facilidad que existen problemas y potencialidades distintos para las mujeres y para los niños y las niñas en condición migrante, que cuando existe vínculo familiar guardan una estrecha relación, pero que en general, se trata de entidades humanas con especificidades propias.

El estudio del fenómeno migratorio, en general, aún no ha profundizado lo suficiente ni lo necesario respecto a las particularidades de las mujeres y la niñez migrantes. Considerada como una población asexuada, sin diferenciaciones etarias y que conforma mayoritariamente grupos familiares, la tendencia ha sido asumir que, dado que las razones para su migración son esencialmente las mismas (políticas o económicas), también lo debe ser la atención a sus problemas. Sin embargo, como se verá más adelante, se trata de entidades humanas individuales, con diferentes necesidades, demandas y potencialidades, según diversas variables, como su condición de género, el grupo etario al que pertenecen, la zona de procedencia y su residencia actual, el nivel educativo y otras.

Se asume, por tanto, que las poblaciones están compuestas regularmente por una proporción similar de mujeres y hombres. Sin embargo, cuando dejan sus países y se trasladan hacia otros por razones políticas o económicas, la composición por sexo de estos movimientos humanos no siempre es paritaria, dependiendo de diversos factores (razón de la migración, oportunidades, necesidades, etc.).

En segundo lugar, además de esta diferenciación sexual, se parte del reconocimiento de que, junto a los factores biológicos, intervienen factores socioculturales que se combinan para determinar la condición de género de cada sexo. El concepto de

género se refiere al “conjunto de rasgos asignados a hombres y mujeres en una sociedad, que son adquiridos en el proceso de socialización. Son las responsabilidades, pautas de comportamiento, valores, gustos, temores, actividades y expectativas, que la cultura asigna en forma diferenciada a hombres y mujeres. En otras palabras, es el modo de ser hombre o de ser mujer en una cultura determinada. De ahí se derivan necesidades y requerimientos diferentes de hombres y mujeres para su desarrollo y realización personal. Se distingue del término ‘sexo’, pues alude a diferencias socioculturales y no biológicas. Al ser una construcción social, está sujeta a modificaciones históricas, culturales y aquellas que derivan de cambios en la organización social. Como categoría de análisis, se basa fundamentalmente en las relaciones sociales entre hombres y mujeres” (Gomáriz, 1994).

El estudio de la condición de género del fenómeno migratorio ha de buscar las causas referidas a dicha condición, tanto en la motivación del traslado, como en el proceso migratorio mismo, así como en las características del arribo al país de destino. Ello cuenta no sólo para el caso de las mujeres, que parten de una discriminación histórica, sino también para los hombres, que también tienen una identidad de género que les condiciona.

El otro factor de índole demográfico que establece diferenciación en la población, también la migrante, tiene que ver con la edad de las personas. Existe a este respecto, dos tipos de categorías fundamentales: personas ‘menores de edad’ o ‘mayores de edad’, límite establecido jurídicamente a nivel mundial y que puede variar en cada país de acuerdo a su normativa. A las personas menores de edad se les denomina ‘niño’ o ‘niña’ y a las mayores de edad ‘adulto’ o ‘adulta’.

De acuerdo a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño², “se entiende por niño o niña todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de

² Convención aprobada en 1989 y puesta en vigencia el 2 de setiembre de 1990; ha sido firmada y ratificada por 175 Estados Parte, 4 sólo la han firmado, en tanto 10 Estados no la han ni firmado ni ratificado. Como se sabe, el uso sexista del lenguaje que históricamente ha supuesto en el idioma español que se entienda el uso del masculino como comprensivo de ambos sexos ha sido ya superado, y hoy se corrige el original término “niño” por la explicitación de ‘el niño y la niña’ o bien el concepto más general de ‘niñez’

edad” (artículo 1). Por su parte, el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) distingue dos categorías entre los menores de 18 años: la infancia, que dura hasta la edad “bisagra” de 15 años (pudiéndose sumar o restar un año); y la adolescencia, que va desde los 15 hasta los 18 años³. De acuerdo a la organización Defensa de los Niños – Internacional (DNI), es frecuente que se denomine a los menores de edad como “migrantes involuntarios”, debido a que, por lo general, no son considerados en los procesos de toma de decisión familiar, como tampoco en las políticas socioeconómicas.

En cuanto a las personas mayores de edad, existe la tendencia a diferenciar tres categorías: adultos/as jóvenes (entre 18 y 25-30 años), adultos/as propiamente dichos y adultos/as mayores (mayores de 60-65 años).

A este respecto, debe subrayarse que la dimensión de género juega un papel diferente en cada etapa de la vida de las personas, de tal forma que ser un niño en nuestras sociedades no es lo mismo que ser una niña, como no lo es en el período de la adolescencia ni en el de la vida adulta. Así, en situación de migrante, la variable género interviene en forma especialmente importante en las condiciones de vida de las personas, según la edad que tengan.

Por migración se entiende el fenómeno humano que supone el movimiento de personas de un lugar geográfico a otro. Existe migración interna, referida a la que ocurre dentro de un mismo país y migración externa, es decir, aquella que supone el traspaso de fronteras entre países. Existen países que son ‘expulsores’ de población nacional y países ‘receptores’ de población de otras naciones (y hay países que combinan ambas tendencias). Se identifican (Maguid/OIM, 1999) varios tipos de migrantes: a) definitivos o temporales legalmente admitidos, b) definitivos o temporales indocumentados y c) trabajadores contratados por convenios (además de migrantes por razones de conflicto bélico, refugiados, repatriados)

³ Convenio 138 de Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo. Normas internacionales relativas a los Derechos de los Niños y Niñas

Maguid/OIM (1998) distingue entre las siguientes categorías de migrantes:

TIPOS DE MIGRANTES	DEFINICIÓN
MIGRANTES a) Definitivos o temporales legalmente admitidos b) Definitivos o temporales indocumentados c) Trabajadores contratados por convenios	Comprende a las personas que se trasladan para residir en otro país por motivos laborales, de estudio o familiares. Entre ellos pueden distinguirse entre los que lo hacen por largo plazo o con la intención de establecerse en forma permanente, de los que lo hacen por un período de corto tiempo. En ambos casos la inmigración puede producirse cumpliendo los requisitos de admisión del país de destino o no. La última categoría reconoce una práctica que está incrementándose en varios países: contratar mano de obra extranjera mediante convenios o facilidades para abastecer una demanda adicional. En general, suele tratarse de trabajos temporales o inestables.
MIGRANTES FORZADOS	Esta categoría agrupa a las personas que tuvieron que abandonar su lugar de residencia forzosa o involuntariamente por causas relacionadas con los conflictos bélicos. Este rasgo de "involuntariedad", es clave para diferenciarlos de los migrantes tradicionales.
REFUGIADOS	La Convención de las Naciones Unidas sobre Refugiados de 1951, considera como refugiados a los perseguidos por motivos raciales, religiosos o políticos ⁴ . Luego, en 1984, la Declaración de Cartagena ⁵ , amplió la definición para adaptarla a la problemática de América Central, incorporando a las personas que han "huido de su país porque su vida, su seguridad y libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público".
REPATRIADOS	Son las personas que retornan a su país de origen bajo la protección del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR), luego de ser reconocidos como refugiados residiendo en un país distinto al de su nacionalidad, por los motivos expresados anteriormente.
DESPLAZADOS INTERNOS	Son las personas que han sido obligadas a dejar sus hogares o actividades económicas habituales debido a que su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la violación masiva de los derechos humanos, el conflicto prevaeciente u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público, pero que han permanecido dentro de sus países. En ese sentido, se hallan en una situación de refugiados en su propio país. ⁶

⁴ La Convención los define como a la población que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y que no pueda o no quiera regresar al mismo.

⁵ Emanada del Coloquio sobre Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá, realizado en Cartagena, Colombia en 1984.

⁶ Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos (CIREFCA), 1989 y Naciones Unidas, Comisión de Derechos Humanos, 1993.

Como se ha mencionado, las razones de estas migraciones pueden ser políticas o económicas y desde el decenio de los noventa, varios organismos y foros internacionales abogan por la inclusión del concepto de "persecución por razones de género"⁷, como son, entre otros, el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y - como se verá más adelante- la Plataforma de Acción adoptada por el conjunto de Estados en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing, China, en 1995.

Con respecto a las personas menores de edad, es conveniente distinguir los distintos segmentos que componen los niños implicados en los procesos migratorios. Generalmente, se habla únicamente de los niños y niñas migrantes, pero estrictamente hablando, los menores que se desplazan son solamente una parte de los niños y niñas afectados por la migración. Los tres principales segmentos de menores implicados en procesos migratorios son: a) los hijos/as de migrantes que se quedan en el país de origen, b) los menores que participan directamente en el movimiento migratorio y c) los hijos/as de las personas emigrantes que nacen en el país de destino.

⁷ Un reciente documento producido por la División de Protección del ACNUR (noviembre 1999) indica que la "persecución por razones de género" es "un término comúnmente utilizado en la legislación internacional sobre refugiados, que denota una variedad de posibles causas de demanda. Por ejemplo, tales demandas se han relacionado con actos de violencia sexual, violencia intrafamiliar, planificación familiar coercitiva, mutilación genital femenina, castigo por transgredir costumbres sociales y homosexualidad. Estas demandas pueden diferenciarse entre sí en el tanto que mezclan formas de persecución con las razones de persecución. Lo que es común a todas, sin embargo, es el hecho de que género es un factor relevante en la determinación de las demandas. Tal marco permite entender que la persecución no tiene necesaria o únicamente el sexo de la víctima como el principal factor de causa, sino más bien que es la ideología del victimario la que dictamina que lo que debe ser objeto de persecución es la desviación de las personas con respecto al papel de género que le ha sido atribuido. Por ejemplo, las mujeres que son objeto de persecución debido a que transgredieron las costumbres sociales, en general no son perseguidas porque son mujeres: lo son porque han rehusado a cumplir su 'estereotipo' femenino".

NIÑAS Y NIÑOS IMPLICADOS EN PROCESOS MIGRATORIOS

SEGMENTO	DESCRIPCION
Menores hijos de emigrantes que se quedan en el país de origen	De acuerdo a la información estadística son más de la mitad de los hijos de personas migrantes. Suelen quedar al cuidado de otros familiares y presentan un fuerte impacto psicosocial.
Niñas y niños propiamente migrantes	Se trata de los menores que emigran al país de destino de sus familiares migrantes, bien acompañándolos directamente o migrando un tiempo después. Sufren el impacto de la adaptación en varios sentidos.
Hijos de migrantes nacidos en el país de destino	Suelen ser los hijos menores de los inmigrantes y sufren frecuentes tensiones grupales y familiares, tanto por la adaptación inadecuada de sus progenitores, como por una adaptación "exitosa", especialmente respecto de su identidad cultural.

3. MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN CONDICION DE MIGRANTE

Desde el punto de vista normativo, las personas que migran por razones económicas o políticas están cubiertas por una serie de documentos que protegen sus derechos humanos. Los derechos humanos de las personas han sido definidos y aceptados mundialmente por la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), un conjunto de treinta artículos que comprenden una variedad de derechos y libertades fundamentales, "sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición" (art. 2). Con respecto a la población en condición de migrante, la Declaración establece el derecho que tienen de ser tratados de acuerdo al marco normativo general, así como que todos los Estados deben definir políticas para apoyarles.

Se entiende, entonces, que las personas migrantes gozan de los mismos derechos humanos que aquellas que permanecen en sus países y, sin embargo, la comunidad internacional ha debido explicitar la necesidad de proteger tales derechos en su condición migratoria, pues, lamentablemente, la historia ha demostrado que en esa condición se producen violaciones a los mismos y se viven situaciones de desprotección. Frecuentemente son violados y están

desprotegidos sus derechos humanos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, así como su derecho al desarrollo, a vivir en un medio ambiente saludable y en paz.

Por un lado, en el país expulsor se violan unos derechos humanos - lo que fuerza a estas personas a emigrar-, en tanto en los países receptores, las personas migrantes pueden o no sufrir - junto a la población local- la desprotección y violación de esos mismos derechos, pero corren el riesgo de vivir situaciones particulares, como la discriminación, la xenofobia, la desprotección laboral, la falta de acceso a servicios básicos (salud, educación, trabajo) y otros.

DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Art. 1: Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

Art. 2: Toda persona tiene derechos y libertades sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Art. 3: Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Art. 4: Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre.

Art. 5: Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Art. 6: Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Art. 7: Todas las personas son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley.

Art. 8: Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes.

Art. 9: Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Art. 10: Toda persona tiene derecho a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial.

Art. 11: Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad.

Art. 12: Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación.

Art. 13: 1) Toda persona tiene derecho a circular libremente en el territorio. 2) Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Art. 14: En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

Art. 15: Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

Art. 16: Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil tienen derecho a casarse y fundar una familia.

Art. 17: 1) Toda persona tiene derecho a la propiedad. 2) Nadie será privada arbitrariamente de su propiedad.

Art. 18: Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

Art. 19: Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión.

Art. 20: 1) Todo individuo tiene derecho a reunión y de asociación pacíficas. 2) Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Art. 21: Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

Art. 22: Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad.

Art. 23: 1) Toda persona tiene derecho al trabajo. 2) Toda persona tiene derecho a igual salario por igual trabajo. 3) Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Art. 24: Toda persona tiene derecho al descanso y al disfrute del tiempo libre que busque justificar la supresión de cualquiera de estos derechos y libertades.

Art. 25: 1) Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar. 2) La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencias especiales.

Art. 26: 1) Toda persona tiene derecho a la educación. 2) La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

Art. 27: Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

Art. 28: Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social internacional en el que los derechos y las libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Art. 29: 1) Toda persona tiene deberes con su comunidad. 2) Toda persona está sujeta solamente a las limitaciones que establezca la ley con el único fin de asegurar el bien común. 3) Los derechos y libertades no pueden oponerse a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Art. 30: Ningún artículo de esta Declaración podrá interpretarse en ningún sentido.

3.1. Instrumentos normativos y acuerdos morales específicos para la protección de los derechos humanos de las personas migrantes

Es por ello que la comunidad internacional ha promovido la aprobación de diversos instrumentos normativos y acuerdos morales específicos para la protección de los derechos humanos de las personas migrantes, o bien de acápites especiales para esta población en otros documentos. A continuación se enumeran los principales instrumentos de protección para la población migrante, tanto mundiales, como regionales:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948)
- Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (1950)
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (Ginebra, 1951)
- Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados (Nueva York, 1967)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José (Costa Rica, 1969), que contempla acciones para regular y legalizar la situación de las personas migrantes en los países del hemisferio.
- Declaración de Cartagena sobre los Refugiados (1984), analiza la condición de las personas refugiadas y extiende la definición al incorporar a quienes han tenido que abandonar sus países por razones de seguridad, conflictos internos o violación masiva de sus derechos.
- Procedimiento para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica (conocido como el Plan de Paz, 1987), que contempla normas y principios que benefician a las personas en condición de desplazadas en la región centroamericana, en el marco del proceso de pacificación que los Gobiernos del área acordaron en esa oportunidad.
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y sus Familias (1990)
- Declaración de San José sobre Refugiados y Personas Desplazadas (en conmemoración del Décimo Aniversario de

la Declaración de Cartagena sobre Refugiados, 5-6 de diciembre de 1994), que “reafirma que tanto los refugiados como las personas que migran por otras razones, incluyendo causas económicas, son titulares de derechos humanos que deben ser respetados en todo momento, circunstancia y lugar. Estos derechos inalienables deben respetarse antes, durante y después de su éxodo o del retorno a sus hogares, debiéndose proveerles además de lo necesario para garantizar su bienestar y dignidad humana”.

- Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre trabajadores migrantes:
 - Convenio 64: Reclutamiento, la colocación y las condiciones de trabajo de los trabajadores migrantes.
 - Convenio 97: Trabajadores migrantes.
 - Convenio 118: Igualdad de trato entre nacionales y extranjeros en materia de igualdad social.
 - Convenio 143: Migraciones en condiciones abusivas y la promoción de igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores migrantes.

3.2. Instrumentos normativos y acuerdos morales específicos para la protección de los derechos humanos de las mujeres, incluidas las mujeres en condición de migrante

Por su parte, a pesar de que tales derechos humanos son comprensivos para ambos sexos, por razones culturales, históricamente las mujeres han enfrentado una serie de limitaciones y desventajas en relación con la población masculina, lo que ha obligado a que el conjunto de las naciones hayan promovido la adopción de una serie de instrumentos normativos y acuerdos morales para promover la eliminación de lo que se ha denominado la discriminación por razones de género de las mujeres. A continuación, se enumeran los principales instrumentos específicos de protección de los derechos humanos de las mujeres:

- Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer (1933)
- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer (1948)
- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles de la Mujer (1948)
- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (ONU, 1952)

- Convención sobre la nacionalidad de la mujer casada (ONU, 1957)
- Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (1967)
- Declaración sobre la Protección de la Mujer y del Niño en Estados de Emergencia o de Conflicto Armado (1974)
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (aprobada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas en 1979)
- Estrategias de Nairobi orientadas hacia el Futuro para el Adelanto de la Mujer hasta el Año 2000, adoptada en la III Conferencia Mundial sobre la Mujer (1985), que llama la atención sobre los procesos de migración, refugio, desplazamiento y repatriación en el marco internacional, así como de mujeres víctimas de la trata de personas y prostitución involuntarias (estos dos últimos aspectos íntimamente relacionados con la situación de desprotección de derechos que supone la condición de mujer migrante).
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993).
- Convención Interamericana para la Prevención, Erradicación y Sanción de la Violencia contra la Mujer (aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos en 1994).
- Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relacionados con los derechos de las mujeres:
 - Convenio 3: Empleo de las mujeres antes y después del parto.
 - Convenio 4: Trabajo nocturno de las mujeres.
 - Convenio 41 y 69: Trabajo nocturno de las mujeres empleadas en la industria.
 - Convenio 45: Empleo de las mujeres en trabajos subterráneos de toda clase de minas.
 - Convenio 100: Igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la femenina, por un trabajo de igual valor.
 - Convenio 102: Norma mínima de seguridad social que contiene una parte específica sobre las prestaciones de maternidad.

- Convenio 103: Protección de la maternidad de la mujer trabajadora.
- Convenio 111: Contra la discriminación en materia de empleos y ocupación.
- Convenio 122: Política de empleo.
- Convenio 156: Igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras.
- Plataforma de Acción aprobada en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995), que reúne las acciones que gozan del consenso mundial para el logro del avance de las mujeres y considera acciones específicas para atender los problemas de las mujeres migrantes en varias de las denominadas "Esferas de especial preocupación": A. La mujer y la pobreza, D. La Violencia contra la mujer, E. La mujer y los conflictos armados, F. La mujer y la economía, I. Los derechos humanos de las mujeres.

**MENCIONES ESPECIALES SOBRE MUJERES MIGRANTES
EN LA PLATAFORMA DE ACCION APROBADA EN BEIJING**

En diferentes acápite de la Plataforma de Acción se menciona en forma específica las principales problemáticas que enfrentan las mujeres en condición de migrante, entre ellos:

Párrafo 47:

Se reconoce que la migración y los consiguientes cambios en las estructuras familiares han representado cargas adicionales para la mujer, especialmente para que tienen varias personas a su cargo.

Párrafo 116:

Se reconoce que algunos grupos de mujeres, entre ellas las que migran y específicamente las trabajadoras migrantes, son particularmente vulnerables a la violencia.

Párrafo 137:

Se reconoce la fortaleza, la resistencia y la habilidad de las mujeres refugiadas, desplazadas y migrantes para contribuir en forma positiva en los países de reasentamiento o a sus propios países de origen y reconocimiento de la necesidad de que ellas sean las que participen en las decisiones que las afectan.

Párrafo 154:

Se reconoce la contribución de las remesas de las trabajadoras migratorias, entre ellas las trabajadoras domésticas, a la economía del país de origen y en el país receptor y reconocimiento del alto nivel de desempleo de las mujeres migrantes en comparación con los de los hombres y trabajadores migrantes.

Párrafo 225:

Se reconoce otro tipo de barreras para el disfrute de derechos humanos, entre ellas la condición de migrante (además de la raza, el idioma, el origen étnico, la cultura, la religión, incapacidades, clase socioeconómica), haciendo especial mención de las trabajadoras migrantes, las desplazadas y las refugiadas. También se reconoce su condición desventajosa o marginada por: falta de conocimientos generales, el no reconocimiento de sus derechos humanos, los obstáculos para tener acceso a la información y a los mecanismos para impedir la violación a sus derechos.

**OBJETIVOS ESTRATEGICOS DE LA PLATAFORMA DE
ACCION APROBADA EN BEIJING RELACIONADOS CON LAS
MUJERES EN CONDICION MIGRANTE**

A.1. Revisar, adoptar y mantener políticas macroeconómicas y estrategias de desarrollo que tengan en cuenta las necesidades de las mujeres.

D.1. Adoptar medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer.

E.5. Proporcionar protección, asistencia y capacitación a las mujeres refugiadas, a otras mujeres desplazadas que necesitan protección internacional y las desplazadas internamente.

F.5. Eliminar la segregación en el trabajo y todas las formas de discriminación en el empleo

La Plataforma de Acción aprobada en Beijing contempla una serie de medidas concretas, cuya promoción y realización son responsabilidad fundamentalmente de los Gobiernos, si bien se contempla la participación activa, entre otros, de los organismos internacionales, los grupos de mujeres, las organizaciones no gubernamentales y los medios de comunicación.

A continuación se presentan algunas Acciones Estratégicas que se refieren específicamente a las mujeres en condición migrante:

• **Objetivo A.1. Párrafo 58 k:**

Velar por la plena realización de los derechos humanos de todas las mujeres migrantes, incluidas las trabajadoras migrantes, y su protección contra la violencia y la explotación. Instituir medidas para mejorar la situación de las migrantes documentadas, incluidas las trabajadoras migrantes y facilitar su empleo productivo mediante un mayor reconocimiento de sus aptitudes, su educación en el extranjero y sus credenciales, y facilitar también su plena integración en la fuerza de trabajo.

• **Objetivo A.1. Párrafo 60 a:**

Movilizar a todas las partes interesadas en el proceso de desarrollo, incluidas las instituciones académicas, las organizaciones no gubernamentales y los grupos de base comunitaria y de mujeres, para mejorar la eficacia de los programas de lucha contra la pobreza dirigidos a los grupos de mujeres más pobres y desfavorecidos, como las mujeres indígenas y de las zonas rurales, las mujeres jefas de familia, las

jóvenes, las ancianas, las migrantes y discapacitadas, reconociendo que el desarrollo social es una responsabilidad primordial de los gobiernos.

- **Objetivo B.1. Párrafo 80 a:**
Promover el objetivo de la igualdad de acceso a la educación tomando medidas para eliminar la discriminación en todos los niveles por motivo de género, raza, idioma, religión, origen nacional, edad, discapacidad o cualquier otra forma de discriminación y, según proceda, considerar la posibilidad de establecer procedimientos para dar curso a las reclamaciones.
- **Objetivo B.2. Párrafo 81 a:**
Reducir la tasa de analfabetismo femenino por lo menos a la mitad de la tasa de 1990, con especial hincapié en la alfabetización de las mujeres rurales, migrantes, refugiadas y desplazadas internamente, así como mujeres con discapacidades.
- **Objetivo B.3. Párrafo 82 k:**
Garantizar el acceso a la enseñanza y la formación de buena calidad en todos los niveles apropiados a las mujeres adultas sin educación previa o escasa, incluidas, entre otros grupos, a las mujeres emigrantes, a fin de mejorar sus oportunidades de trabajo.
- **Objetivo D.1. Párrafo 125 b:**
Establecer servicios lingüística y culturalmente accesibles para las mujeres y niñas inmigrantes, incluidas las trabajadoras migratorias, que sean víctimas de la violencia en razón de su sexo.
- **Objetivo D.1. Párrafo 125 c:**
Reconocer la vulnerabilidad frente a la violencia y otras formas de maltrato de las inmigrantes, incluidas las trabajadoras migratorias, cuya condición jurídica en el país de acogida depende de empleadores que pueden explotar su situación.
- **Objetivo D.1. Párrafo 126 d:**
Adoptar medidas especiales para eliminar la violencia contra las mujeres, en particular las especialmente vulnerables, entre ellas las trabajadoras migratorias, entre ellas encaminadas a hacer cumplir la legislación vigente y a elaborar, según proceda, nueva legislación para las trabajadoras migratorias tanto en los países de origen como en los de acogida.

- **Objetivo E.5. Párrafo 147 a:**
Adoptar medidas para asegurar que las mujeres participen plenamente en la planificación, diseño, aplicación, supervisión y evaluación de todos los proyectos y programas a corto plazo y largo plazo que proporcionan asistencia a las mujeres refugiadas, a otras mujeres desplazadas que necesitan protección internacional y a las mujeres desplazadas internamente, e inclusive en la gestión de los campamentos de refugiados y de los recursos para los refugiados; asegurar que las mujeres y niñas refugiadas y desplazadas tengan acceso directo a los servicios proporcionados.
- **Objetivo E.5. Párrafo 147 c:**
Adoptar medidas para proteger la seguridad y la integridad física de las refugiadas, otras mujeres desplazadas que necesitan protección internacional y las mujeres desplazadas internamente durante su desplazamiento y a su regreso a sus comunidades de origen, inclusive mediante programas de rehabilitación; adoptar medidas eficaces para proteger de la violencia a las mujeres refugiadas o desplazadas; realizar una investigación imparcial y exhaustiva de las violaciones de esa índole y enjuiciar a los responsables.
- **Objetivo E.5. Párrafo 147 d:**
Adoptar todas las medidas necesarias, con el pleno respeto y la observancia estricta del principio de la no devolución de refugiados, para garantizar el derecho de las mujeres refugiadas y desplazadas a regresar voluntariamente a sus lugares de origen en condiciones de seguridad y dignidad, así como su derecho a la protección después del regreso.
- **Objetivo E.5. Párrafo 147 f:**
Asegurar que la comunidad internacional y sus organizaciones internacionales proporcionen recursos financieros y de otra índole para el socorro de emergencia y asistencia de otro tipo a largo plazo, teniendo en cuenta las necesidades, recursos y posibilidades concretas de las mujeres refugiadas, otras mujeres desplazadas que necesitan protección internacional y las mujeres desplazadas internamente; al proporcionar protección y asistencia deberán adoptarse todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra las mujeres y las jóvenes a fin de garantizar la igualdad de acceso apropiado y suficientes alimentos, agua y vivienda, educación, servicios sociales y de atención de la salud, inclusive de la salud reproductiva, y atención y servicios de maternidad encaminados a luchar contra las enfermedades tropicales.

- **Objetivo E.5. Párrafo 147 g:**
Facilitar la disponibilidad de material docente, en el idioma apropiado –también en las situaciones de emergencia- a fin de reducir al mínimo la interrupción de la enseñanza entre los niños refugiados y desplazados.
- **Objetivo E.5. Párrafo 147 h:**
Aplicar normas internacionales para garantizar la igualdad de acceso y la igualdad de trato de mujeres y hombres en lo que respecta a los procedimientos de determinación del estatuto de refugiado y concesión de asilo, incluido el pleno respeto y la observancia estricta del principio de no devolución por medio, entre otras cosas, de la adaptación de las normas nacionales de inmigración a los instrumentos internacionales pertinentes, y considerar la posibilidad de reconocer como refugiadas a las mujeres cuya solicitud de reconocimiento de la condición de refugiada se base en un miedo bien fundado de sufrir persecuciones por las razones enumeradas en la Convención de 1951 y la persecución en forma de violencia sexual u otros tipos de persecución relacionados con el género y facilitar el acceso a funcionarios especialmente capacitados, especialmente funcionarias, para entrevistar a las mujeres cuando se trate de experiencias delicadas o dolorosas, como la agresión sexual.
- **Objetivo E.5. Párrafo 147 i:**
Apoyar y promover los esfuerzos de los Estados dirigidos a desarrollar criterios y directrices sobre las respuestas a la persecución dirigida específicamente a las mujeres, mediante el intercambio de información sobre las iniciativas de los Estados para formular tales criterios y directrices y la supervisión a fin de lograr su aplicación justa y consecuente.
- **Objetivo E.5. Párrafo 147 j:**
Promover la autosuficiencia de las mujeres refugiadas, otras mujeres desplazadas que necesitan protección internacional y las mujeres internamente desplazadas y ofrecer programas para las mujeres, en particular las jóvenes, de formación de liderazgo y adopción de decisiones en las comunidades de refugiados y repatriados.
- **Objetivo E.5. Párrafo 147 k:**
Lograr que se protejan los derechos humanos de las refugiadas y las mujeres desplazadas y que éstas conozcan esos derechos; garantizar el reconocimiento de la importancia vital de la reunificación de las familias.

- **Objetivo E.5. Párrafo 147 l:**
Ofrecer a las mujeres refugiadas, programas de formación profesional, incluyendo la enseñanza de idiomas, la capacitación para el establecimiento de empresas en pequeña escala, la planificación de la familia y la asistencia a las víctimas de todas las formas de violencia contra la mujer, incluso la rehabilitación de las víctimas de la tortura y de los traumas. Los gobiernos y otros donantes deberían contribuir adecuadamente a los programas de asistencia para las mujeres refugiadas, otras mujeres desplazadas que necesiten protección internacional y las mujeres desplazadas internamente, especialmente teniendo en cuenta los efectos que tiene sobre los países de asilo el aumento de las necesidades de la atención a grandes cantidades de refugiados y la necesidad de aumentar la base de donantes y de que la carga pueda repartirse más ampliamente.
- **Objetivo E.5. Párrafo 147 m:**
Aumentar la conciencia del público sobre la contribución que aportan las mujeres refugiadas a los países de reasentamiento; promover el entendimiento de sus derechos humanos y de sus necesidades y capacidades y fomentar el entendimiento y la aceptación mutuos por medio de programas educacionales que promuevan la concordia entre las culturas y las razas.
- **Objetivo E.5. Párrafo 148 a:**
Los gobiernos deben difundir y aplicar las Directrices del ACNUR sobre la protección de las mujeres refugiadas y las directrices sobre la evaluación y el cuidado de las víctimas de traumas y violencia.
- **Objetivo E.5. Párrafo 148 b:**
Los gobiernos deben proteger a las mujeres y a los niños que emigran como miembros de una familia, del abuso o la denegación de sus derechos humanos por parte de los patrocinadores y examinar la posibilidad de prorrogar su estancia en caso de que se disuelva la relación familiar, dentro de los límites de la legislación nacional.
- **Objetivo E.5. Párrafo 178 p:**
Facilitar el empleo productivo de las trabajadoras migrantes documentadas (incluidas las mujeres reconocidas como refugiadas con arreglo a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951), mediante un mayor reconocimiento a la educación y de los títulos, diplomas, credenciales extranjeros y

la adopción de un criterio integral en lo que respecta a la formación necesaria para incorporarse al mercado de trabajo, formación que debe incluir la enseñanza del idioma del país.

• **Objetivo I.2. Párrafo 232 a:**

Dar prioridad a la promoción y protección del disfrute pleno y amplio, por mujeres y hombres en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales sin distinción de ningún tipo en cuanto a raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, orígenes nacionales o sociales, bienes, nacimiento u otra condición.

• **Objetivo I.2. Párrafo 232 i:**

Dar información y capacitación sobre derechos humanos con enfoque de género a los funcionarios públicos, incluidas, entre otras, las personas que se ocupan de cuestiones relacionadas con la migración y atención de refugiados, con el fin de que puedan cumplir mejor sus responsabilidades públicas.

3.3. Instrumentos normativos y acuerdos morales específicos para la protección de los derechos humanos de las personas menores de edad, incluidas las que están en condición de migrantes

De igual forma, la comunidad internacional se ha visto forzada a promover y aprobar una serie de instrumentos normativos y morales para proteger los derechos humanos de las personas menores de edad, entre los que se encuentran los siguientes:

- Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (aprobada en 1989 y puesta en vigencia a partir del 2 de setiembre de 1990), que establece el trato que deben recibir todos los niños, niñas y adolescentes de ambos sexos, incluidos aquellos que se encuentran en condición de migrante, independientemente del país donde se encuentren.
- Convenio 138 de OIT sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo, que establece el compromiso de los miembros de "seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores" (art. 1).

**PRINCIPALES ARTICULOS DE LA CONVENCION
SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN RELACION CON
LA CONDICIÓN MIGRANTE**

Art. 1. Para efectos de esta Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Art. 2. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en esta Convención y asegurar su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, posición económica, impedimentos físicos, nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

Art. 3.2) Los Estados Partes asegurarán al niño la protección y cuidado que sean necesarios para su bienestar social, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y con ese fin, tomar las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

Art. 5. Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, derechos y deberes de los padres, o en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en esta Convención.

Art. 7.1) El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

Art. 8.1) Los Estados Partes respetarán el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, nombre y relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.

Art. 9.1) Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño (...).

Art. 9.3) Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.

Art. 9. 4) Cuando esa separación sea resultado de una medida adoptada por un Estado Parte, como la detención, encarcelamiento, exilio, deportación o muerte (...) de uno de los padres del niño o de ambos, o del niño, el Estado Parte proporcionará, cuando se lo pida, a los padres, al niño o, si procede, a otro familiar, información básica acerca del paradero del familiar o familiares ausentes, a no ser que ello resultase perjudicial para el bienestar del niño.(...).

Art. 10.1) De conformidad con la obligación que incumbe a los Estados Partes a tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 9, toda solicitud hecha por un niño o por sus padres para entrar en un Estado Parte o para salir de él a los efectos de la reunión de la familia será atendida por los Estados Partes de manera positiva, humanitaria y expedita. (...).

Art. 10.2) El niño cuyos padres residan en Estados diferentes tendrá derecho a mantener periódicamente, salvo en circunstancias excepcionales, relaciones personales y contactos directos con ambos padres. Con tal fin y de conformidad con la obligación asumida por los Estados Partes en virtud del párrafo 1 del artículo 9, los Estados Partes respetarán el derecho del niño y de sus padres a salir de cualquier país, incluido el propio, y de entrar en su propio país. (...).

Art. 11.1) Los Estados Partes deberán adoptar medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero.

Art. 16.1) Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.

Art. 17.1) Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales (...). Con tal objeto: b) Promoverán la cooperación internacional en la producción, intercambio y difusión de esa información y materiales procedentes de diversas fuentes culturales, nacionales e internacionales; d) Alentarán a los medios de comunicación a que tengan particularmente en cuenta las necesidades lingüísticas del niño perteneciente a un grupo minoritario o que sea indígena;

Art. 18. 2) A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en esta Convención, los Estados Partes presentarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.

Art. 19.1) Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Art. 20. 1) Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.

Art. 21. Los Estados Partes que reconocen o permiten el sistema de adopción cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial (...)

Art. 22. Los Estados Partes adoptarán medidas adecuadas para lograr que el niño que trate de obtener el estatuto de refugiado o que sea considerado refugiado de conformidad con el derecho y los procedimientos internacionales o internos aplicables reciba, tanto si está sólo o si está acompañado de sus padres o de cualquier otra persona, la protección y la asistencia humanitaria adecuadas para el disfrute de los derechos pertinentes enunciados en esta Convención y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos o de carácter humanitario en que dichos Estados sean partes.

Art. 24. 1) Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

Art. 26.1) Los Estados Partes reconocerán a todos los niños el derecho a beneficiarse de la seguridad social, incluso del seguro social, y adoptarán las medidas necesarias para lograr la plena realización de este derecho de conformidad con su legislación nacional.

Art. 27. 3) Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, vestuario y vivienda.

Art. 27.4) Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero (...).

Art. 28.1) Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

- a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
- b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional (...)
- c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos (...)

Art. 29.1) Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a, entre otros, "inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya (...)".

Art. 30. En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o personas de origen indígena, no se negará, a un niño que pertenezca a tales minorías o que sea indígena, el derecho que le corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión o a emplear su propio idioma.

Art. 31.1) Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y las artes.

Art. 32.1) Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o

entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

Art. 34. Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales (...).

Art. 35. Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.

Art. 38. 1) Los Estados Partes se comprometen a respetar y velar por que se respeten las normas del derecho internacional humanitario que les sean aplicables en los conflictos armados y que sean pertinentes para el niño.

Art. 40. 1) Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la integración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad.

Art. 42. Los Estados Partes se comprometen a dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la Convención por medios eficaces y apropiados, tanto a los adultos como a los niños

4. POLITICAS MIGRATORIAS EN LA REGION

La preocupación por la protección y asistencia a las personas refugiadas y desplazadas en Centroamérica y la necesidad de gestionar apoyo por parte de la comunidad internacional, ha sido una constante de las Cumbres de Presidentes de la región desde 1987, en el marco del proceso de pacificación. Desde entonces, los Presidentes han analizado el tema de la repatriación y reinserción de las poblaciones desarraigadas, y, especialmente desde los años noventa, la necesidad de "regular y ordenar los flujos migratorios en, hacia y desde el área, dentro de la más estricta observancia de los Derechos Humanos" (Declaración de Puntarenas, IX Reunión de Presidentes Centroamericanos, Costa Rica, enero 1991).

A partir de los acuerdos adoptados en estas Reuniones, los Presidentes han instruido a las autoridades de cada país para que se armonice la legislación migratoria, se establezca un formato común para pasaportes y documentos de control migratorio, se cuente con un sistema de información automatizado regional para el control migratorio y se simplifiquen los trámites para facilitar la movilidad de las personas y el comercio intrazonal de mercancías.

En años recientes, las últimas Reuniones presidenciales han incorporado a sus discusiones sobre la temática migratoria, los movimientos intraregionales y el tratamiento humanitario de los emigrantes que residen en los Estados Unidos. Sin embargo, tal como señala el informe sobre "Estado de la Región en Desarrollo Humano Sostenible" (1999), "se evidencia un desfase entre los acuerdos presidenciales y su ejecución por parte de los países y las instancias regionales".

Es así como en Centroamérica, la legislación migratoria se limita aún al establecimiento de categorías de admisión, requerimientos y procedimientos para entrar o permanecer en cada país, delegando la administración de esas políticas en las Direcciones Nacionales de Migración. Con todo, es necesario reconocer que se ha producido algunos avances con respecto a la circulación de las personas y al desarrollo de instancias regionales. Por ejemplo, los Gobiernos de El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua firmaron el acuerdo denominado "CA4", que permite el traslado de ciudadanos entre esos países sin visa y en forma gratuita (si bien se han producido ciertas restricciones por parte de algunos países, como es el caso de Guatemala, que en 1999 redujo el período de permanencia y delimitó la zona para ciudadanos salvadoreños, en un afán por controlar el tránsito de indocumentados hacia los países del norte).

Ciertamente, la importancia del tema migratorio ha sido reconocida en foros de integración regional, habiéndose suscrito acuerdos bilaterales y creado una serie de instancias y organismos regionales, cuyo objetivo es acordar políticas y acciones para el ámbito centroamericano y con respecto a los países fuera de la región que son principal destino de los movimientos migratorios. La firma en 1996 por parte de los Presidentes de México y Centroamérica de los acuerdos conocidos como "Tuxtla II", ha

reconocido la importancia de los asuntos migratorios y la necesidad de coordinar acciones en el marco de los procesos de desarrollo socioeconómico de la región.

Asimismo, la Conferencia Regional sobre Migración o Proceso Puebla realizada ese mismo año, a la que se incorporaron Estados Unidos y Canadá, explicita la necesidad de continuar el diálogo constructivo con respecto a la temática migratoria y a fortalecer la cooperación regional, para el tratamiento y administración de los fenómenos de movilidad territorial de la población. En el marco del denominado Proceso Puebla, se ha aprobado (Panamá, 1997) un Plan de Acción y la creación de un Grupo Regional de Consulta sobre Migración, instancia de carácter técnico-operativo de la Conferencia, cuyo objetivo es instrumentar las acciones previstas en el plan.

El Plan de Acción contiene elementos sobre las políticas migratorias, la relación entre desarrollo y migración, el tráfico de migrantes, el papel de la cooperación internacional para el retorno de emigrantes extra-regionales, los derechos humanos de los migrantes y la cooperación técnica. Con respecto a las mujeres y a la niñez en condición migrante, el Plan de Acción contempla como objetivo el "tratamiento apropiado y asistencia a los migrantes, independientemente de su condición migratoria, prestando particular atención a las necesidades especiales de las mujeres y niños, ancianos y discapacitados, incluyendo su protección" (Objetivo No.3). A tal efecto, el Plan establece que deben realizarse diversos tipos de actividades y menciona en especial "la capacitación de funcionarios involucrados".

Desde el punto de vista intergubernamental, la Secretaría General del Sistema de Integración de Centro América (SICA) realiza, como parte de sus tareas, la de dar seguimiento a la temática migratoria con respecto a los acuerdos y las Cumbres Presidenciales de la región, para lo cual cuenta desde 1990 con la Organización de Directores Generales de Migración (OCAM), denominada posteriormente como Comisión Centroamericana de Directores de Migración. El objetivo de la OCAM es establecer un foro de carácter permanente para adoptar decisiones y acciones regionales, que tiendan al mejoramiento de los sistemas migratorios de la región y faciliten el tránsito de nacionales entre los distintos países que la conforman, a fin de contribuir con el proceso de integración y preservar la integridad territorial de

Centroamérica (uno de los avances más importantes constituye la adopción de la tarjeta unificada de control migratorio en todos los países).

Todos estos esfuerzos gubernamentales han contado con el apoyo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), entidad que brinda cooperación técnica especializada en la materia. A la OIM se le ha encargado un proyecto cuyo objetivo es tecnificar y armonizar los sistemas de control migratorio, compatibilizar y mejorar la legislación y capacitación al personal encargado de estos asuntos (PROCAM).

En cuanto a la legislación migratoria de Estados Unidos de Norteamérica, desde 1996 existen tres cuerpos normativos que han restringido la inmigración y establecen la política migratoria: a) Ley de Reforma de la Inmigración Ilegal y de Responsabilidad del Inmigrante (IIRIRA), b) Ley de Antiterrorismo y para la Pena de Muerte Efectiva (AEDPA) y c) Ley de Conciliación de la Responsabilidad Personal y la Oportunidad de Trabajo (Welfare Reform Act). Vale la pena destacar que esta normativa establece, entre otros, que la legislación sobre asistencia social se modifica para hacer algunas excepciones para cónyuges maltratadas y/o hijos/as de migrantes abandonados.

Desde ese año, la relación política en materia migratoria entre la región centroamericana y caribeña y los Estados Unidos se ha centrado en los impactos de esta nueva legislación, especialmente en cuanto a las personas indocumentadas, la inestabilidad migratoria de ciudadanos centroamericanos y el problema de las deportaciones. En 1997, sin embargo, el Congreso de ese país sancionó la ley NACARA (vigente hasta marzo del 2000), cuyo objetivo es otorgar ciertos beneficios migratorios y suavizar la deportación de nicaragüenses, cubanos y originarios de la ex Unión Soviética, ley que en 1998 se extendió a los salvadoreños.

5. TENDENCIAS Y FENÓMENOS: LA OTRA MIRADA

El esfuerzo analítico del fenómeno migratorio, acentuado recientemente a partir del Proceso Puebla, está profundizando la reflexión sobre los cambios en las tendencias migratorias, los factores que inciden en la migración, los marcos conceptuales, los efectos sociales e individuales y las cuestiones que se generan en el interior del propio proceso migratorio.

Dicho esfuerzo analítico presenta, sin embargo, una considerable debilidad en lo que a consideraciones de género se refiere. Salvo estudios muy puntuales, prácticamente la única referencia a esta materia se refiere a la discusión sobre la participación cuantitativa de las mujeres en el fenómeno migratorio, asunto que todavía se encuentra inconcluso. Por esta razón, el intento de echar otra mirada (de género) al análisis en curso encuentra graves dificultades, que van desde las deficiencias de información básica hasta la ausencia casi completa de sistematización al respecto. Dado este cuadro de partida, las observaciones que se hacen a continuación, desde la perspectiva de las mujeres y los niños, acerca de los principales núcleos de esta reflexión, oscilan entre la visibilización de aspectos constatables y el apunte de temas que deberían ser objeto de investigación.

Tendencias migratorias desde el enfoque de género

Como se apuntó, el núcleo más visible de este debate se refiere al tema de la participación femenina en las migraciones, o como se ha dado en llamar la “feminización” del fenómeno migratorio. Este debate está planteado así en el documento CEPAL/CELADE/OIM (1999), para la inmigración latina a los Estados Unidos: “En cuanto a su composición por sexo, los inmigrantes a los Estados Unidos, acumulados hasta el censo de 1970 y cuyo origen está en México y las naciones de Centroamérica revelan un predominio femenino; esta condición se refleja con claridad en los índices de masculinidad de todas las corrientes subregionales. Este antecedente permite poner en duda el supuesto sobre una reciente “feminización” de la inmigración intraregional a los Estados Unidos. (El supuesto carácter creciente de la feminización de la migración intraregional estaría explicado por una segmentación laboral que favorecería el empleo de mujeres, la reunificación familiar y los desplazamientos forzados – corrientemente compuestos por grupos familiares). Los datos disponibles indican que en cuanto concierne a la migración de origen centroamericano y mexicano tal fenómeno no es nuevo ni constituye una tendencia creciente. Más aún, lo singular es que entre los mexicanos se revierte en 1980, pues los hombres presentan un peso creciente a lo largo del tiempo. Algo similar se constata al comparar las corrientes procedentes de varios países centroamericanos. Tanto en 1990 como en 1996, los stocks de

migrantes mexicanos exhiben una clara mayoría masculina, atributo compartido con —aunque con menor nitidez— por los salvadoreños. En cambio, en el conjunto de las restantes poblaciones centroamericanas presentes en los Estados Unidos durante los años 90 persiste un predominio femenino, aunque menos acusado que en 1970...” (Pág. 20).

Hay que estar de acuerdo con el citado documento en cuanto a que se trata de un análisis que presenta dudas, entre otras razones, porque apenas se ha profundizado en el mismo. De hecho, faltan algunos elementos para dotar de mayor rigor esta reflexión, entre los cuales cabe destacar dos: en primer lugar, la necesidad de incorporar el asunto en el análisis más general de las tendencias migratorias regionales (y no al margen del mismo); en segundo lugar, tomar en serio los cambios en el perfil sociológico de las mujeres sucedidos en los últimos treinta años.

A partir de estos factores se puede hacer una lectura más integral de los cambios en las tendencias migratorias de América del Norte y Centroamérica. Así, podrían pensarse cuatro estadios:

a) Una primera dinámica, hasta los primeros años setenta, marcada por lo que podría identificarse como el excedente de población que no es absorbido por el avance del modelo de sustitución de importaciones. En efecto, tanto en Centroamérica, pero sobre todo en México, el proceso de industrialización se mezcla con un crecimiento demográfico todavía muy alto y la ausencia o el agotamiento de los cambios en el manejo de la tierra. Este es el período de la fuerte migración campo-ciudad al interior de los países, que se traduce también en términos de migración internacional. Como diversos estudios han puesto de manifiesto, estas migraciones internas y externas tuvieron una fuerte presencia femenina. Esto guarda relación con el hecho de que las mujeres procedan de las zonas urbanas, en un porcentaje ligeramente mayor que los hombres y que sean ligeramente mayoritarias en las migraciones internacionales de esta época. Las tasas de masculinidad en 1970 de los inmigrantes de la región en Estados Unidos, oscilan entre el 95.7% de México y el 67.5% de El Salvador (para las cifras referidas en este acápite ver el anexo estadístico). Se trata de mujeres generalmente en busca de empleo poco cualificado, dado su perfil sociodemográfico: fuertes deficiencias educativas, elevada pobreza y una tendencia al emparejamiento temprano y a tener un número elevado de hijos.

b) Una segunda dinámica, hasta el inicio de los ochenta, marcada por los síntomas iniciales de agotamiento del modelo de sustitución de importaciones, lo que aumentó las tendencias migratorias en la región (el flujo total que recoge los censos de 1970 es de dos millones y medio de personas y el que recoge los censos de 1980 es de cuatro millones). Este período puede comprenderse también como una continuación del anterior en términos funcionales, si bien la migración tenía hasta entonces relación con el comportamiento insatisfactorio del modelo de sustitución de importaciones y desde mediados de los setenta ello se acentúa con los síntomas de agotamiento del modelo (en todo caso, lo que no puede hacerse, sobre todo para Centroamérica, es fundir los años setenta y los ochenta). Este flujo migratorio todavía es mayoritariamente femenino, a excepción de México, donde ya se aprecia una participación masculina superior.

c) Una tercera etapa aparece abruptamente con el inicio de los años ochenta y la ruptura del modelo económico latinoamericano (uno de cuyos aspectos más evidentes fue la crisis de la deuda), que, en el caso de Centroamérica, se combina dramáticamente con el conflicto político militar. Esta doble crisis produce una explosión de la migración regional en algunos países centroamericanos (como sucedió en Nicaragua y Honduras). En general, de acuerdo a los censos en torno a 1990, el cauce global de migrantes internacionales ascendía a cerca de siete millones de personas. Paralelamente, crece el peso de la migración centroamericana respecto de la mexicana hacia Estados Unidos (en 1980, los inmigrantes mexicanos en Estados Unidos eran el 87% de los subregionales y en 1990, esa proporción había descendido al 79%).

Como se sabe, dado que hasta esta fecha los mercados laborales latinoamericanos eran todavía predominantemente masculinos, la acentuada crisis económica y su consecuente afectación del mercado de trabajo, introduce factores que impulsan el incremento de migración masculina. En el caso de Centroamérica, ello se combina con el aumento de migración de varones por causa del conflicto político militar (así sucedió en Guatemala, El Salvador y Nicaragua). De esta forma, si bien en México continúa creciendo la composición masculina de emigración hacia Estados Unidos (la relación de masculinidad pasa de 111.4 en 1980 a 122.9 en 1990), este crecimiento es mucho

más dramático en los países centroamericanos en guerra (en El Salvador, la tasa de masculinidad pasa de 77.8 en 1980 a 106.9 en 1990, y en Nicaragua pasa de 67.2 a 104.3, en el mismo período).

No obstante el crecimiento relativo de la participación masculina, continuó el crecimiento absoluto de la emigración femenina, cuyas características sociodemográficas se han modificado claramente a fines de los ochenta: su nivel educativo ha mejorado notablemente alcanzando en varios países latinoamericanos el nivel de los hombres y su inserción en el mercado de trabajo es cada vez más visible. De hecho, las mujeres migrantes centroamericanas en Estados Unidos presentan, en 1990, tasas de participación económica cercanas a las de los hombres (promedio del 63% frente al 76% de los varones), situación que no es todavía así en sus países de origen, pese al crecimiento generalizado (en 1970, sólo un cuarto de la fuerza laboral estaba compuesta por mujeres, mientras en 1990 sobrepasan el tercio).

d) Un cuarto estadio se inicia con los años noventa, caracterizado por cuadros de ajuste estructural, búsqueda de equilibrios macroeconómicos, algo que, en Centroamérica, se combina con la postcrisis político-militar. Como se sabe, ello produjo en la región efectos sociales contradictorios: acentuó determinados rasgos de pobreza, en especial los referidos a los servicios sociales, pero produjo oscilaciones hacia la recuperación de los mercados de trabajo, si bien aumentando la informalidad de los mismos. Todavía no existen datos actualizados que muestren el volumen de migración regional al concluir la década de los noventa, pero los datos que se recogen para 1996 muestran que la tendencia es a mantener un flujo notable de emigración regional, tanto hacia los países del norte como a hacia países al interior de la subregión latinoamericana (México y Costa Rica).

Los estudios recientes indican que la emigración de los noventa presenta una mayor evidencia de redes sociofamiliares y de traslado de familias completas, lo que, junto al regreso a los mercados de trabajo de los hombres directamente implicados en la guerra, en Centroamérica, ha implicado que la composición masculina de los flujos migratorios vuelva a descender. En México, la relación de masculinidad en la emigración hacia los Estados Unidos descende del 122.9 en 1990 al 120.5 en 1996 y

esta situación se repite en los países centroamericanos en conflicto: en El Salvador, la tasa de masculinidad pasa de 106.9 en 1990 a 100.6 en 1996.

Es importante subrayar que, durante los años noventa, se hace más explícito el cambio en el perfil sociodemográfico de las mujeres: desciende apreciablemente su tasa global de fecundidad, aumenta claramente su nivel educativo en relación con los hombres (los recientes censos de Honduras y Nicaragua muestran cómo su analfabetismo es menor ya que el de los hombres, incluso en el área rural), y se han modificado los cuadros normativos para eliminar las discriminaciones más severas por razones de género. Sin embargo, el trabajo global de las mujeres ha aumentado durante los años noventa: se ha incrementado su tasa de participación económica al tiempo que la disminución de los servicios ha aumentado el número de horas que emplean en el trabajo doméstico (Gomáriz, 1996). Es decir, la búsqueda de una disminución de la carga de trabajo global (de parte de mujeres más conscientes) o, dicho de otra forma, el intento de que ese aumento de trabajo tenga al menos réditos mayores, resulta ser un factor a tomar en consideración respecto de los motivos de la continuación de la emigración femenina de la región.

Otro factor importante que puede motivar la continuación de los movimientos migratorios se refiere al factor ambiental y a la problemática de los desastres producidos por fenómenos naturales. Existen indicaciones de que el huracán Mitch provocó en los países centroamericanos afectados, especialmente en Honduras, movimientos migratorios internos y también externos. No obstante, no existe información estadística precisa que refleje claramente la magnitud de dichos movimientos, así como si se ha introducido algún cambio en la composición por sexo. En todo caso, lo que sí está confirmado es el deterioro mayor del empleo femenino, especialmente en el área rural y la producción para la exportación (Gomáriz, 1999).

Tomando en consideración estas tendencias generales puede hacerse observaciones en relación con algunas cuestiones aparecidas en el fenómeno migratorio. Un tema no tan reciente refiere al papel de las mujeres en relación con las remesas. Como se sabe, uno de los aspectos que muestran el impacto de la inmigración sobre la zona de origen se refiere tanto a las remesas

como a los ahorros de los migrantes. Las remesas normalmente son recibidas por la familia del migrante en ausencia de este, mientras los ahorros acompañan por lo general al migrante a su regreso a la localidad de origen, tanto durante sus visitas como en su regreso final. Desde México a Nicaragua, las remesas y los ahorros tienen un fuerte impacto en términos financieros: el caso más notable es el de El Salvador, donde las remesas equivalían hasta 1995 al 18% de PIB.

Últimamente, se han hecho algunos estudios sobre el papel de las mujeres, como emisoras y receptoras de remesas. En el estudio de FLACSO para El Salvador se concluye que la mayor parte de las remesas enviadas provienen de los hombres, los cuales envían un monto mayor en transferencias monetarias que las mujeres. La cantidad promedio enviada por los hombres era aproximadamente el doble que la de las mujeres hasta 1992. Una explicación refiere al hecho de que las mujeres emigrantes tienen mayor número de dependientes en Estados Unidos (sobre todo hijos) que los hombres. La participación de las mujeres varía notablemente como receptoras de remesas: tanto si el emisor es hombre como mujer tiende a enviar remesas principalmente a mujeres. Existe una mayor confianza generalizada de que las mujeres utilizarán las remesas para el bienestar del grupo familiar que quedó en el país de origen (lo cual parece tener impacto en cuanto al empoderamiento de las mujeres receptoras).

El otro aspecto que destaca en el proceso migratorio de los años noventa se refiere a la constitución de redes grupales y familiares que se extienden desde el país de recepción al país de emisión. Tales redes se constituyen en organizaciones informales y fluidas que manejan diferentes tipos de recursos, comenzando por el de la información, pero también el de casa de llegada, empleo inicial, etc. Ciertamente, esta posibilidad refiere al hecho de que han existido oleadas previas de emigrantes que, de una forma u otra, se convierten en "receptoras" de las oleadas posteriores.

En todo caso, existen dos modelos de referencia en cuanto a la constitución de redes, si bien en la práctica existen múltiples combinaciones. Un modelo, frecuente en la migración desde México a los Estados Unidos, se basa más en las organizaciones de "polleros" o "coyotes", aunque regularmente la red incorpore una gran cantidad de personas conocidas para los nuevos

migrantes. El otro modelo, frecuente en algunos países centroamericanos, descansa más en el esfuerzo de los grupos propiamente familiares. Es en este tipo de redes donde las mujeres están desempeñando un prominente papel como factores de cohesión social y familiar (Consejería en Proyectos para Refugiados Latinoamericanos).

Quizás el problema más reciente se refiere al retorno forzado que está teniendo lugar a partir de la nueva normativa establecida en los Estados Unidos sobre inmigración. En 1996, más de un millón y medio de mexicanos y 24.000 centroamericanos se encontraban en situación de ser deportados y lo fueron efectivamente durante ese año 35.428 mexicanos y 7.636 centroamericanos. Una parte importante de los efectivamente deportados habían tenido ya algún antecedente con el sistema migratorio o con la justicia en Estados Unidos. Resulta importante considerar que en el fenómeno de la deportación forzada el protagonismo masculino sí es considerable. Todo parece indicar que las mujeres emigrantes enfrentan menos el problema del retorno forzado, quedando más bien la posibilidad del retorno como una opción.

Migración y niñez

En cuanto al análisis de las tendencias generales desde la perspectiva de la niñez, también puede afirmarse que hay un amplio campo de información por cubrir. Los registros estadísticos siempre han indicado que la población migrante contempla una proporción de niños y niñas, pero siempre apreciablemente menor que en el país de origen. Durante los años ochenta, la proporción de población emigrante menor de 15 años desde los países centroamericanos no superaba el 15%, a excepción de Nicaragua que se aproximaba al 20%. Sin embargo, los menores de 15 años superaban el 40% en los países centroamericanos, a excepción de Nicaragua que ascendía hasta el 48%. Dicho en breve, una buena parte de los hijos de migrantes quedan en el país de origen.

De esta forma, progresivamente han ido identificándose tres segmentos en el universo infantil implicado en las migraciones. Por un lado, el segmento de los hijos de emigrantes que se quedan en el país emisor. Por otro lado, el segmento de los hijos que emigran con sus padres o lo hacen un poco después, pero enfrentan el impacto de la integración de la sociedad del país receptor.

Finalmente, el segmento de los menores que nacen en el país receptor de padres emigrantes. Como se sabe, estos tres segmentos refieren a tres tipos de problemáticas diferenciadas.

Si bien no es posible identificar la composición del universo total de los niños y niñas afectados por la migración en relación con los estadios y las tendencias generales observadas anteriormente, sí puede mostrarse de forma indirecta el cambio general sucedido en los últimos treinta años. Hasta los años ochenta, los segmentos mayores eran los de los niños que se quedaban y los que enfrentan la emigración como menores de edad frente a un segmento reducido de hijos menores de migrantes afincados en los países receptores. Desde los ochenta y sobre todo los noventa, se ha incrementado poderosamente este último segmento en relación con los dos primeros. Ciertamente, estos cambios relativos tienen lugar al tiempo que se experimenta una reducción general de la población menor de edad, como producto de la transición demográfica que atraviesa la región. Las últimas cifras disponibles para los años noventa muestran una clara tendencia a la reducción de los menores de 15 años entre la población migrante en toda Centroamérica (si en 1990 representaban un 11.6% del total de emigrados a Estados Unidos, en 1996, esa cifra había descendido al 8.2%), tendencia que no es tan clara en el caso de México (cuya composición se mantiene en torno al 11% en los dos años citados).

CUADRO SINÓPTICO SOBRE TENDENCIAS Y FENÓMENOS MIGRATORIOS:
OTRA MIRADA DESDE EL ENFOQUE DE GÉNERO Y DE LA NIÑEZ

PERIODO	CARACTERÍSTICAS REGIONALES México y Centroamérica	CARACTERÍSTICAS MIGRATORIAS	COMPOSICIÓN POR SEXO	TENDENCIAS Y ENFOQUE DE ÉNERO	IMPACTO EN LA NIÑEZ
Años 60	- funcionamiento insuficiente de la sustitución de importaciones	- migración socioeconómica de ritmo mediano	- mayoritariamente femenina (tasas de masculinidad: 95% en México, 67% en El Salvador)	- mujeres y hombres solos en edades productivas, poco calificadas	- alta proporción de hijos/as de migrantes quedan en países de origen
Años 70	- crisis de la sustitución de importaciones	- aumento del volumen de migración socioeconómica	- ligera mayoría masculina en México - ligera mayoría femenina en Centroamérica	- mujeres y hombres en edades productivas - incremento de hombres emparejados en país de origen	- ídem de la anterior tendencia - aumenta volumen de niños/as migrantes
Años 80	- recesión económica (crisis de la deuda) - conflicto militar centroamericano	- fuerte ritmo de migración socioeconómica - migración por violencia	- fuerte aumento de participación masculina: 123% México, 107% El Salvador, 104% Nicaragua	- hombres y mujeres en edades productivas, con diferente calificación - hombres muy jóvenes y mayores	- aumento apreciable de niños/as migrantes
Años 90	- políticas de ajuste - post-crisis militar en Centroamérica	- mantenimiento de la migración socioeconómica	- descenso relativo en la participación masculina: 120% México, 100% El Salvador, 97% Nicaragua	- emigración de grupos familiares completos - redes de apoyo - retorno forzoso, mayoritariamente masculino	- aumento de niños/as migrantes - aumento de hijos/as de migrantes en países de destino

Fuente: GARCÍA, Ana Isabel/Fundación Género y Sociedad (GESO). Elaborado para el Seminario-Taller "Mujeres, niñas y niños migrantes", San Salvador, 24 y 25 de febrero del 2000. Conferencia Regional sobre Migración "Proceso Puebla".

6. PRINCIPALES PROBLEMAS QUE ENFRENTAN LAS MUJERES Y LA NIÑEZ MIGRANTE

El procesamiento de los principales problemas que enfrentan las mujeres y los niños y niñas migrantes parte de los problemas generales que enfrenta el conjunto de la población migrante para luego especificar tanto para mujeres como para los menores migrantes. Sin embargo, la exposición y formulación que se hace a continuación refiere únicamente a dichos problemas específicos, aunque frecuentemente se incluya el marco del problema general.

Dado que los problemas y las necesidades de las mujeres son diferentes de las que presentan niños y niñas, se realizará esa separación en el documento. En el caso de las mujeres, la relación de problemas se agrupa en los segmentos temáticos que se indican a continuación.

6.1. Principales problemas que enfrentan las mujeres migrantes

a) Problemas de información

1. En un cuadro de frágil información sobre la población migrante destaca la frecuente inexistencia de datos desagregados por sexo, problema que está presente tanto en la recolección de información como en su procesamiento y disponibilidad. Este problema tiene como consecuencia, entre otros, "a un mayor desconocimiento sobre las posibilidades reales de legalizar la condición migratoria de esta población, reconocer su derecho a la identidad y nacionalidad, el derecho a una buena calidad de vida, integridad física y al derecho de respeto a la reunificación familiar" (Foro sobre Población Migrante, Defensoría de los Habitantes, Costa Rica).
2. En el contexto de un diagnóstico todavía incipiente sobre la fenomenología de los movimientos migratorios en la región, destaca la falta de estudios acerca del papel de las mujeres en los procesos y tendencias generales, así como la aplicación del enfoque de género a los mismos. Cuando se hace alguna referencia, ésta tiene que ver, fundamentalmente, con la composición por sexo de determinado fenómeno.
3. Hay ausencia de estudios específicos sobre la situación de las mujeres migrantes en la región, que den cuenta de sus problemas y necesidades. Si bien durante el período

del proceso de pacificación en Centroamérica se realizó algún esfuerzo en este sentido (especialmente en torno a CIREFCA), no existe una reflexión similar a partir de los años noventa con respecto a la condición de las mujeres migrantes forzadas por razones económicas (hay algunos estudios puntuales, especialmente en Estados Unidos).

4. En el contexto general de falta de atención por parte de los medios de comunicación colectiva de la situación que vive la población migrante en la región, la invisibilidad de las mujeres migrantes es aún mayor. En general, a partir del proceso de pacificación, la población migrante ha dejado de ser atractiva para los medios y los boletines de prensa y otras publicaciones que producen algunas organizaciones no gubernamentales, se han reducido a la recordación de aniversarios de las entidades o a dar a conocer las demandas ante los gobiernos, sin profundizar en las condiciones de vida de la población migrante, mucho menos de la femenina.

b) Problemas referidos a las políticas e instituciones relacionadas con la población migrante

1. Se ha señalado que las políticas migratorias en la región son restrictivas y que su visión se reduce a ciertas variables, como su magnitud y volumen, así como que existe una debilidad institucional de las oficinas nacionales de migración para promover dichas políticas (OIM 1996, OIM 1999)
2. Las políticas migratorias en la región no abordan el fenómeno de manera integral, desde la perspectiva de los derechos humanos y el desarrollo. En este sentido, se considera que los países expulsores "no tienen la mirada puesta en la población que sale de su territorio, sino en la población que eventualmente sea rechazada por los países receptores. Por su parte, en los países receptores, en el marco del impacto sobre su economía, sociedad y cultura, el enfoque del control del flujo migratorio se sobrepone al de protección de los derechos humanos de la población migrante, por lo que, en esas circunstancias y con dichos intereses, es difícil un punto de encuentro" (Entrevista a Abelardo Morales, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO).

3. A pesar de los esfuerzos para promover la discusión sobre la temática migratoria regional, no se ha logrado consolidar una agenda común sobre una política regional, que satisfaga las necesidades y expectativas de los países expulsores.

c) Problemas referidos al ámbito normativo

1. En estrecha relación con la ausencia de políticas migratorias nacionales y regionales, otro problema se refiere a que no hay legislación que norme los derechos específicos de la población migrante, a la vez que inobservancia e incumplimiento de ciertos principios jurídicos ya estipulados en la legislación internacional relativa a la defensa y protección de los derechos humanos de las personas migrantes, en especial, de las mujeres en esa condición.
2. En todos los países existe un trato desigual para las mujeres migrantes frente a las nacionales, que trasciende la dimensión socio-cultural y se refleja incluso en la normativa, careciéndose de mecanismos para tratar de manera particular la violación a los derechos humanos de las mujeres migrantes. Por ejemplo, hay países en que los derechos patrimoniales protegidos bajo la norma que regula la figura de emparejamiento de la "unión de hecho" excluye, en la práctica, a las mujeres migrantes.
3. No existe una legislación efectiva que proteja a las mujeres en general y en particular, a las migrantes, del problema creciente de la trata de mujeres y niñas con fines de comercio internacional. Las mujeres y las niñas que son víctimas de comercio internacional corren mayores riesgos de encontrarse en situaciones violentas, así como quedar embarazadas contra su voluntad, contraer enfermedades de transmisión sexual, entre ellas el VIH/SIDA.

d) Problemas de acceso a servicios

1. La población migrante femenina no tiene acceso real e igualitario a los servicios básicos públicos (salud, educación, vivienda, seguridad social) respecto a la población nacional. Estos problemas los enfrentan tanto aquellas que están en condición migratoria regular como irregular y se debe tanto a obstáculos referidos a la oferta de servicios, como a la actitud nacional frente al fenómeno migratorio y a la ignorancia de las propias mujeres acerca de sus

derechos humanos universales y cómo hacerlos efectivos. Por ejemplo, un estudio realizado para el caso de mujeres adolescentes nicaragüenses en Costa Rica (Aragón y Pérez, 1998), indica que en materia de salud, en general sucede que las mujeres migrantes prefieren que antes que ellas, sean atendidos sus hijos/as las/os, especialmente si no cuentan con suficiente dinero, estabilidad laboral o disposición de tiempo para hacer fila en los hospitales y concertar citas o visitar al personal médico, produciéndose así un importante déficit en su salud. Esta situación se agrava en el caso de las migrantes en condición irregular, pues éstas no buscan ni siquiera este servicio ante el miedo a ser detectadas y consecuentemente deportadas, y sólo lo llegan a hacer cuando su salud está ya muy deteriorada. Existen frecuentes denuncias de rechazo y la mala atención por parte de los/as funcionarios/as de salud.

2. El atropello a sus derechos humanos previo y posterior a su llegada al país receptor, vulnerabiliza la estabilidad psico-afectiva de las mujeres migrantes, problemática por lo general ausente en los programas o acciones de apoyo para esta población. Diversos estudios señalan que la pérdida de sus seres queridos (debido a la violencia, la separación de su familia por razones económicas o de seguridad) y las dificultades que deben enfrentar, son procesos dolorosos que las mujeres migrantes viven, la mayoría de las veces, reprimiendo sentimientos de tristeza, enojo, impotencia y dolor. Esta denominada "cultura del desarraigo" de las mujeres migrantes, "además, de afectar profundamente el ánimo y autoestima de las mujeres, supone un detrimento para la estabilidad e identidad cultural de sus hijos e hijas" (IIDH, 1996).

e) Problemas referidos al ámbito laboral

1. La condición de género se convierte en un factor de vulnerabilidad para la inserción y desarrollo de las mujeres migrantes en el mercado de trabajo. La bibliografía y las fuentes consultadas señalan que tanto en su país de origen como de recepción, la mayoría de las mujeres que migran generan ingresos a partir de empleos u oficios de poca calificación, poca remuneración y reproduciendo roles tradicionales domésticos (lavar, limpiar, cocinar, coser, cuidar niños, etc.), ocurriendo que sus oportunidades de trabajo se dan casi siempre en condiciones de pre-

cariedad e irrespeto a sus derechos laborales y/o en el sector informal de la economía (bajos salarios, largas jornadas, condiciones insalubres y/o peligrosas, acoso sexual, agresión psicológica, física y sexual). Su incorporación en estas condiciones al mercado laboral, ya de por sí desventajosas para las mujeres por razones de género, hace que los problemas en materia de empleo y trabajo se profundicen para las mujeres migrantes. Las mujeres migrantes están desprovistas de información y protección que les permita reclamar, denunciar y tener derecho a ser defendidas, y deben continuar laborando ante el temor de perder el empleo y/o el recrudescimiento de dichas situaciones.

2. Los problemas de empleo y las condiciones de pobreza en el país de origen, son el factor principal que conduce a las mujeres-madres de la región a migrar hacia otro país, como salida estratégica —y ya no sólo coyuntural— para ofrecer mejores condiciones de vida a sus hijos e hijas, sea en el país de origen o de destino.
3. El deterioro de las condiciones de vida en los países de la región es, quizá, el principal factor por el que, las mujeres jóvenes identifican la migración externa como una estrategia de sobrevivencia, entre la que destaca la opción de la prostitución. El caso de las mujeres dominicanas se cita como uno grave en la región, pues la prostitución internacional es vista en general y particularmente por las jóvenes, como una alternativa concreta para mejorar sus condiciones de vida y las de sus familiares⁸. Sin embargo, estas jóvenes viven en los países receptores en condición migratoria irregular, enfrentando problemas de explotación, violencia, decepción, violación a sus derechos y deportación.

f) Derechos humanos

1. La población migrante, en particular la femenina, experimenta abusos y lesiones a sus derechos humanos, por parte de otros que se aprovechan de su doble vulnerabilidad como migrantes y como mujeres. Estos abusos ocurren

⁸ Para 1996, el salario mínimo en República Dominicana era equivalente a 80 dólares por mes; ese es el salario promedio mensual de un oficial de policía o de una trabajadora doméstica. Por otra parte, la prostitución local, que podría ser otra alternativa, es socialmente menos aceptable que la prostitución en barcos o ejercida en otros países

incluso desde la primera fase de la migración, tanto en el viaje como al introducirse al territorio del país receptor: pago de grandes cantidades de dinero por el servicio de los traficantes, falta de condiciones básicas para el trayecto (condiciones higiénicas deficientes, sin comida, trayectos peligrosos atravesando la selva, etc.), mayor exposición al robo, intimidación (dejarlas perdidas en el camino), frecuente hostigamiento sexual, violación a su integridad física (y la de sus hijas o nietas) tanto por parte del guía como de los hombres compatriotas que las acompañan en el viaje.

2. La población migrante, en especial la femenina, desconoce los derechos humanos universales que las protegen, ignorancia que se agrava al desconocer también el marco normativo nacional del país receptor. Esta situación es válida tanto para mujeres que regularizan su condición migratoria como para las que se mantienen en calidad de irregulares, exponiéndolas a mayores niveles de discriminación y explotación en el ámbito público como privado.
3. La violencia intrafamiliar y el hostigamiento sexual constituyen causas particulares a la condición de género, que incluso es causa de su migración a otros países. A este respecto, se señala que la “violencia doméstica es otro factor que está influyendo en la decisión de migrar de las mujeres centroamericanas. Romper el ciclo de la violencia implica tomar decisiones dramáticas que van más allá de una simple ruptura con la pareja. Supone resolver problemas como el desempleo y subempleo; enfrentar la inseguridad frente a amenazas de muerte, persecución laboral y pérdida de los hijos, lo mismo que la incapacidad de la policía y la administración de la justicia. Además, las expone a falta de oportunidades para capacitarse, abuso a empleadores, acoso, abuso y violaciones sexuales de partes de quienes les facilitan la emigración” (Pacheco y Zeledón, 1996).
4. Para las mujeres que migran (a diferencia de lo que sucede con los hombres), la reunificación familiar es una de sus principales e insistentes preocupaciones. Aunque se estima que la mayoría de las mujeres-madres migran inicialmente solas, dejando a sus hijos/as en el país de origen con otra mujer (por lo general, la abuela, hermana, tía o comadre), una vez establecida en el país receptor es común que

“mande por ellos”, para lo cual ahorran dinero por meses o incluso años, utilizan una diversidad de mecanismos para enviar y recoger noticias de su familia y envían dinero para su manutención (Cranshaw y Morales, 1998).

5. La población femenina migrante es heterogénea, compuesta por grupos de mujeres con perfiles y necesidades distintas (según, entre otros, la zona geográfica de procedencia, la etnia, el nivel educativo, la edad), siendo de particular preocupación la situación que enfrentan las adolescentes (como se verá en el acápite referido a la niñez).

g) Problemas culturales

1. En los países receptores se observa una creciente actitud xenófoba contra hombres y mujeres migrantes, un problema que afecta de manera significativa la estabilidad emocional y la identidad cultural de las mujeres. Se identifican al respecto cuatro ámbitos de estigmatización: a) quitan oportunidades laborales para nacionales, b) tienen comportamientos violentos que ocasionan mayor inseguridad, c) generan gastos extras para el país (salud, educación, seguridad), d) modifican la identidad cultural del país. Las mujeres migrantes están presentes en estas visiones (excepto en el ámbito b) que redundan en un ambiente propicio para que el trato injusto sea justificable y que su aporte a la economía del país receptor sea invisible.
2. La identidad de la población migrante se desdibuja en el marco de su inserción al país receptor. Esta pérdida tiene un impacto importante sobre la identidad y autoestima de las mujeres. Las experiencias socio-afectivas relacionadas con la pérdida de sus raíces culturales, su patrimonio personal, familiar y comunitario; el sentimiento de impotencia ante la situación adversa en otro país que no es el propio, lesiona su derecho a la identidad, que no se refiere únicamente a la emisión de documentos que regularicen su situación migratoria. Por su condición de género, como reproductoras culturales dentro del grupo familiar, las mujeres sienten mayor grado de insatisfacción que los varones, con relación a la pérdida de identidad cultural de sus hijas e hijos.

3. En el marco de una tendencia a no organizarse por parte de la población migrante en los países receptores, sobresale la escasa o nula organización de las mujeres y su bajo nivel de liderazgo dentro de las pocas organizaciones donde participan. Como tendencia, el ingreso de migrantes en condición irregular, está sustentado en redes de apoyo y asistencia en las que las mujeres juegan, como parte de su condición de género, un papel protagónico como articuladoras y organizadoras de dichas redes (personas contacto para facilitar el asilo temporal o la integración de compatriotas, identificando casas-huésped o pensiones de baja calidad, préstamos de dinero, dotación de ropa y alimentos). Sin embargo, ese tipo de participación se desarrolla desde la clandestinidad, no es un espacio de organización formal en el cual se potencien sus capacidades o habilidades de liderazgo.

6.2. Principales problemas que enfrentan los niños y las niñas migrantes

Si bien existe un consenso generalizado en torno al severo impacto que experimentan los niños y niñas implicados en procesos migratorios, así como experiencias concretas de trabajo asistencial en esta materia, lo cierto es que hay una notable ausencia de sistematización de dicha información, lo que implica una fuerte debilidad respecto del diagnóstico autónomo. En efecto, la situación de niños y niñas migrantes o implicados en procesos migratorios no suele distinguirse de otros conjuntos más amplios o en relación con otras figuras, principalmente, la de las mujeres.

Así, es muy frecuente encontrar algunas referencias inespecíficas a este tema dentro de la problemática general de niñez y adolescencia, como también es posible encontrarlas respecto de la problemática de mujeres y niños refugiados. También es posible encontrar algunas referencias en los estudios sobre migración en el marco de ese binomio construido mujeres-niños. Pero cuando se trata de obtener información sistematizada acerca de la problemática de niños y niñas implicados en procesos de migración se tropieza con una laguna cognitiva considerable.

A continuación, se enuncian de forma sintética algunos de los principales problemas que aparecen sistemáticamente en las referencias puntuales y en la información general disponible.

1. Se manifiesta un fuerte impacto psicosocial en los niños y niñas implicados en procesos migratorios, con cuadros diferenciados y referidos tanto a sus circunstancias personales, sociales y sobre todo a los cambios en sus relaciones familiares. Este impacto se manifiesta tanto en los niños migrantes como en los hijos de los migrantes que quedan en su país de origen.
2. Aumento considerable de exposición al riesgo social, especialmente por la combinación entre fragilización personal y existencia de contextos hostiles. Algunos autores establecen correlación entre migración femenina y riesgo social de los menores que se quedan.
3. Los derechos humanos de las niñas y niños implicados en procesos migratorios suelen sufrir una fragilización especialmente en los momentos de adaptación, que pueden proceder tanto de la dificultad de ejercer derechos y prácticas regularmente existentes en sus países de origen (acceso a educación, salud, etc.) como de forma directa, a través del desconocimiento de los derechos humanos fundamentales en los países de origen. Estas agresiones directas a los derechos humanos de los niños y niñas migrantes refieren tanto a cuestiones culturales no delictivas (discriminación cultural, etc.) como a causas propiamente delictivas (narcotráfico, tráfico de menores, empleo de menores, etc.).
4. Especial incidencia de problemas de regulación en su status migratorio (falta de documentación original, indocumentación, etc.). Por un lado, esto procede del hecho de que sus propios padres son indocumentados o se encuentran en alguna situación irregular. Pero también, es un problema específico de los menores que carecen de documentación en su calidad de migrantes y/o documentación identificatoria de sus países de origen (partidas de nacimiento, certificados escolares, etc.).
5. Existencia de redes organizadas de búsqueda de menores para su explotación (sexual y/o laboral) o su tráfico. Estas redes que actúan tanto en México como en los países centroamericanos no sólo desarrollan su actividad entre los menores implicados en procesos migratorios, sino que lo hacen respecto a la población infantil en general; pero

- tienen conocimiento de la fragilidad de las niñas y niños implicados en la migración y dirigen su acción a estos menores.
6. Las niñas y niños migrantes enfrentan serios obstáculos para gozar de manera plena del derecho a la educación y tener acceso a los consecuentes beneficios de ese derecho.
 7. Las mujeres adolescentes migrantes son extremadamente vulnerables al proceso migratorio. Su edad, baja e incompleta escolaridad y su condición migratoria, la mayoría de las veces irregular, son factores que las exponen a explotación laboral, lo mismo que (por su condición de género), a abusos y violaciones sexuales, así como maltrato familiar o de pareja.
 8. Fragilización de la identidad sociocultural. Este problema aqueja sobre todo a los niños y niñas propiamente migrantes, aunque también a los hijos de emigrantes nacidos en el país de destino. Se trata de un problema que implica conflictos no solo grupales sino directamente familiares, tanto si el menor enfrenta serios problemas de adaptación social, como si, por el contrario, se produce una adaptación "exitosa". Este problema puede reproducirse en países de cultura lingüística claramente distinta, pero también entre culturas de los países de esta área latina. Ello aparece con frecuencia en los análisis de los centroamericanos emigrados a México y en los nicaragienses emigrados a Costa Rica.

7. LA AGENDA PENDIENTE Y PROPUESTAS PARA LA ACCION

La confección de esta agenda pendiente ha tenido dos fuentes paralelas. En primer lugar, parte del análisis de la información disponible, de la información sobre las agendas surgidas de diferentes estudios y foros, así como de las entrevistas realizadas al efecto. Paralelamente, se ha realizado un esfuerzo por examinar con perspectiva de género y de la niñez las agendas generales surgidas de los principales documentos (CEPAL/CELADE/OIM, OIM, Estado de la Región, etc.).

Resulta una evidencia que todavía es necesario avanzar en el procesamiento y la puesta en común de la agenda general, para realizar una integración y un relevamiento específico de la agenda

pendiente respecto a la mujer y los niños y las niñas. Como sucede con frecuencia, el tratamiento de los problemas de poblaciones específicas puede presentar el riesgo de realizarse al margen de las tendencias y las políticas estratégicas generales. Una solución socorrida ante este problema consiste en trabajar paralelamente en dos planos: a) realizando un esfuerzo de integración de la temática específica en las orientaciones estratégicas generales, y b) otorgando visibilidad y realizando acciones concretas para las poblaciones especiales. La descripción de agenda pendiente que se realiza a continuación trata de ser inclusiva, de tal manera que el procesamiento posterior la haga más sintética, al mismo tiempo que busca mantenerse en el nivel intermedio de los objetivos estratégicos sin descender hasta las medidas o actividades excesivamente puntuales.

7.1. Acciones prioritarias para el mejoramiento de las condiciones de las mujeres migrantes

a) Información

1. Establecer un acuerdo regional y fortalecer los mecanismos idóneos y efectivos para que la información estadística sobre la población migrante se procese sistemáticamente desagregada por sexo. Por lo general, el problema de la no desagregación por sexo no refiere tanto al proceso de recolección de los datos (aunque también existen problemas al respecto), sino en la ausencia de procesamiento y, sobre todo, en la publicación y uso de la información obtenida. Por ello, se hace necesario un esfuerzo institucional y de políticas para lograr que la desagregación por sexo se haga finalmente relevante.
2. Incorporar la dimensión de género en la conformación de toda instancia nacional y regional encargada de recopilar, sistematizar y analizar información sobre población migrante, desarrollando los instrumentos y mecanismos necesarios para que dicho enfoque se utilice para la efectiva toma de decisiones sobre política. En el esfuerzo que se realice en torno a la sistematización de definiciones conceptuales, los métodos de medición y el tratamiento informático, para la conformación de dicho sistema regional, será necesaria la integración de criterios de género, no sólo para procurar la desagregación sistemática por sexo, sino para identificar variables e indicadores que muestren la condición específica de la mujer migrante.

3. Promover un programa o diversos proyectos que permitan la investigación diagnóstica de la situación de las mujeres migrantes, así como de sus aspectos más relevantes. Esta promoción debe realizarse convocando a los distintos sectores que podrían participar en la misma. Por un lado, las instancias de estudio demográficas y migratorias, y, por otro lado, los espacios de investigación sobre la condición de la mujer, tanto públicas, como académicas y de organizaciones no gubernamentales.
4. Promover en las instancias relacionadas con los procesos migratorios el uso de la variable de género al ofrecer información periodística a los medios masivos. Esta promoción debe realizarse convocando a los distintos sectores que podrían participar en la misma. Por un lado, las instancias de estudio demográficas y migratorias, y, por otro lado, los espacios de investigación sobre la condición de la mujer, tanto públicas, como académicas y de organizaciones no gubernamentales.

b) Políticas de migración concertadas e instituciones que atienden la migración

1. Promover la modernización de las políticas migratorias para que, basadas en un nuevo enfoque que incorpore la dimensión de género, puedan dar respuestas realistas y efectivas a la realidad migratoria regional.
2. La política regional debería tomar en cuenta las responsabilidades de los actores sociales y políticos involucrados en la satisfacción de las necesidades de atención de las poblaciones migrante femenina y menor de edad. Esta responsabilidad recae tanto en organismos internacionales como en los mecanismos nacionales encargados de la política migratoria, de la mujer y la niñez. En ese sentido, es altamente recomendable que las oficinas gubernamentales de la mujer establezcan una estrecha coordinación con las instancias gubernamentales que atienden la dinámica migratoria.
3. Promover la regularización de la condición migratoria de la población que reside en los países de manera irregular, en particular de las mujeres migrantes, a efectos de no agudizar su vulnerabilidad. Debe tenerse en cuenta que en el caso de las mujeres que son madres y jefas de hogar pobres, es particularmente difícil acceder o cumplir con todos los requisitos para regularizar su estado migratorio, incluso por razones de tiempo.

c) Aspectos normativos

1. En el marco de la necesidad de que los países armonicen su normativa desde una perspectiva regional, buscar que esa armonización contenga explícitamente la dimensión de género.
2. Promover la aprobación de normas que persigan, efectivamente, el turismo usado para fines sexuales, en tanto base de tráfico de mujeres para explotación sexual en el exterior: detención, procesamiento y enjuiciamiento de traficantes, así como control de la emisión de documentos de identificación y pasaportes, apoyar y empoderar a las mujeres de la región que viven dicha situación en el exterior y apoyar el retorno de las mujeres traficadas que deseen retornar voluntaria o involuntariamente a sus países de origen.
3. Promover el reconocimiento jurídico de la persecución basada en el género como motivo para otorgar asilo y refugio a todas las mujeres y niñas migrantes que hayan sufrido situaciones de explotación y/o violencia intrafamiliar, tal como lo establece la Plataforma de Acción aprobada por todos los países de la región en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer.

d) Acceso a servicios

1. Adoptar dentro de los planes de la política sectorial de educación de los países de la región, módulos específicos sobre la situación migratoria en el país, bajo un enfoque de derechos humanos, respeto a la diversidad cultural y la promoción de la tolerancia.
2. Impulsar la existencia de programas de alfabetización especializados que respondan a sus necesidades de la población migrante, que integren la perspectiva de género en su contenido y estrategia operativa.
3. Promover espacios de discusión y toma de decisiones nacionales y regionales sobre el acceso a servicios básicos por parte de la población migrante, en particular para las mujeres y las políticas sobre salud, que esclarezcan su situación frente a los regímenes de pensión por invalidez, vejez y muerte; y no sólo en relación con su condición reproductiva, sino de manera integral.
4. Diseñar y establecer acciones específicas para la atención de la dimensión psico-afectiva de las mujeres migrantes

(en especial de las traficadas), como parte de las políticas de salud pública estatales y de las acciones realizadas por la cooperación internacional y las organizaciones no gubernamentales para esta población.

5. Promover la incorporación de la dimensión socio-territorial a las políticas migratorias de la región, de tal forma que las personas migrantes, en especial las mujeres que son madres, tengan acceso a la tenencia de tierra, vivienda, crédito, capacitación y servicios básicos comunitarios: salud, educación, transporte, recreación, cultural.

e) Situación laboral

1. Promover mecanismos que garanticen que las mujeres desarraigadas en condición de migrantes regulares o irregulares, tengan acceso e información sobre oportunidades de capacitación sobre sus derechos y deberes laborales, así como a los mecanismos de defensa de los mismos, existentes a disposición en el país receptor, sin ningún tipo de restricción ni discriminación.
2. Promover el mejoramiento de la situación económica de los países expulsores de población, especialmente a través de la generación de empleo digno, y desarrollar programas y proyectos de reinserción laboral para migrantes retornadas, en el marco de acciones de desarrollo de carácter global en las regiones expulsoras, incluyendo centros de acogida especializados para esta población.
3. Apoyar decididamente los esfuerzos nacionales e internacionales que buscan erradicar las causas básicas que provocan el tráfico ilegal de mujeres, mediante, entre otros, la creación de oportunidades de empleo y planes de educación para las mujeres jóvenes en el país.
4. Promover la aprobación de una política regional migratoria que vincule la temática de la migración con la del desarrollo, de tal manera que se generen oportunidades laborales para las mujeres, en el marco de una política nacional contra la pobreza.
5. Promover que dentro de las políticas nacionales para el sector laboral, se esclarezcan los procedimientos de contratación de la población migrante económica y la difusión amplia, oportuna y a través de los medios idóneos, de información sobre los derechos laborales que les am-

paran: campañas masivas en medios impresos y audiovisuales, oficinas de información y orientación en comunidades.

6. Promover que en los países de origen, las agencias especializadas en el desarrollo regional o social den seguimiento al uso de las remesas (crédito y ahorro con intereses bajos) y existan actividades productivas que generen empleo y ganancias.

f) Derechos humanos

1. Identificar y promover la aprobación y cumplimiento de mecanismos de protección de los derechos de las personas migrantes, especialmente de las mujeres, tanto en su trayectoria de ingreso al territorio del país receptor como en su condición de migrante (sea regular o irregular), así como el castigo para quienes violan dichos derechos.
2. Evitar la migración desinformada de mujeres migrantes en relación a sus derechos humanos, especialmente a través de la promoción de políticas públicas para las mujeres y la equidad de género en el país de origen y el receptor, que contemplen, entre otros aspectos fundamentales, la existencia de normas, procedimientos y mecanismos públicos accesibles; programas de formación para mujeres de escasos recursos y capacitación para funcionarios públicos (de los sectores de salud, educación trabajo, justicia, migración, entre otros), bajo un enfoque de derechos humanos y con perspectiva de género.
3. Desarrollar programas de información y divulgación masiva (radio, televisión y prensa) dirigidos a la población migrante femenina, que desde una perspectiva de género, instrumenten a las mujeres en el conocimiento y acceso efectivo de sus derechos humanos en el país receptor.
4. Promover la adopción de medidas concretas (ratificación y cumplimiento de las convenciones en materia migratoria) que protejan los derechos básicos de las personas, especialmente mujeres, que se ven obligadas a abandonar sus países de origen por violencia de género.
5. Promover políticas y acciones concretas que respeten la preocupación especial de las mujeres que son madres en cuanto al derecho a la unidad familiar, por parte tanto de la comunidad internacional como de los gobiernos.

6. Promover que dentro de cualquier política tendente a favorecer a las mujeres migrantes, ésta contemple mecanismos para atender la heterogeneidad de su composición (variables: zona de procedencia, nivel educativo, etnia, edad). En particular, es necesario crear espacios de reunión para apoyar el fortalecimiento y conocimiento de ellas mismas, que contemplen, entre otros, aspectos de su condición de género, el conocimiento de sus derechos humanos, la identidad cultural y el desarrollo de nuevos y mejores proyectos de vida para sí mismas.

g) Aspectos culturales

1. Promover que las políticas migratorias dirigidas hacia las mujeres migrantes contemplen los principios de los derechos humanos, la diversidad cultural y la tolerancia de las diferencias.
2. Promover espacios intra e interculturales entre la población migrante y la nacional, con el fin de valorar la diversidad cultural como uno de los principales rasgos que comparten en común los países de la región y fortalecer la identidad cultural de cada población, desde un enfoque centrado en la tolerancia de las diferencias.
3. La organización de las mujeres migrantes debe ser promovida, especialmente a escala comunitaria y regional, tanto en los países expulsores de población como en los receptores. En este sentido, es imprescindible ofrecer a las poblaciones migrantes de los países de la región, estructuración de formas organizativas en defensa de sus derechos humanos, especialmente para las mujeres, para garantizar el cumplimiento de los mismos. Debe favorecerse también la participación de las organizaciones no gubernamentales y los organismos de cooperación, en la ejecución de proyectos conjuntos para construir experiencias y espacios de organización y apoyo mutuo entre mujeres migrantes.

7.2. Agenda pendiente para las niñas y niños implicados en procesos migratorios

Las posibles propuestas que conformarían una agenda pendiente para el caso de los menores implicados en procesos migratorios tienen actualmente una particularidad referida al reciente cambio de la normativa internacional en materia de infancia, con la aprobación de la Convención sobre los Derechos

del Niño. En efecto, una forma de plantearse la agenda pendiente es partir de los principales problemas concretos que presenta esta población infantil (y que vimos en el capítulo anterior). Sin embargo, el espíritu de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño puede permitir otro enfoque: como bien jurídico a proteger, los derechos de las niñas y niños son congénitamente internacionales, superan toda frontera y condición y obligan y vinculan a todos los Estados parte, tanto si son los de origen como si son los receptores de procesos migratorios.

Desde esta última perspectiva, una persona adulta puede tener diferentes condiciones jurídicas y derechos ciudadanos en los países de destino (derecho del voto, ejercicio de cargos públicos, etc.), pero esto no aplica para el caso de los menores. Según la Convención, todos los Estados parte se comprometen a cautelar los derechos de los niños, independientemente del lugar donde hayan nacido. El niño, hasta alcanzar su mayoría de edad, conserva el derecho a la protección por los Estados parte, tanto en su país de origen como en el país de destino. De esta forma, prácticamente todos los problemas que enfrentan o pueden enfrentar los niños implicados en procesos migratorios (protección al riesgo social, indocumentación, dificultades educativas, etc.) están contemplados en los diferentes artículos de la Convención y son de igual aplicación en cualquiera de los Estados signatarios de la misma.

Adoptando este último enfoque, puede plantearse la agenda pendiente a partir de los problemas identificados, pero refiriendo a la puesta en práctica de los artículos atinentes de la Convención sobre los Derechos de los Niños.

1. Apoyo psico-social a las niñas y niños implicados en procesos migratorios, así como protección respecto de su mayor exposición al riesgo social. Esta necesidad se cubriría con la puesta en práctica de los artículos 19, 20 y 27, entre otros de la Convención, referidos a la responsabilidad de los Estados respecto de "los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar", todos los cuales "tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado".
2. Especial protección y facilitación de la recuperación y/o actualización de la documentación identificatoria de los menores. Esta acción o conjunto de acciones se cubriría

mediante la aplicación de los artículos referidos al derecho a la identidad personal, que en la Convención arranca desde el artículo 7 en adelante. Por ejemplo, el artículo 8 dice: "los Estados Partes respetarán el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, nombre y relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas."

3. Necesidad de la adaptación rápida para la satisfacción de sus necesidades educativas y sanitarias. Diversos artículos de la Convención refieren al compromiso de los Estados Partes de velar por los derechos educativos y sanitarios de los niños, sean estos del país que sean. Por ejemplo, el artículo 19 afirma: "los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio".
4. Especial persecución de las redes organizadas de explotación o tráfico de menores. Varios artículos de la Convención protegen sobre esta materia, e incluso protegen contra el traslado mismo de los niños a otro país que el de su origen. Así, el artículo 11 dice: "Los Estados Partes deberán adoptar medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero".

Como puede verse, dado el carácter intrínsecamente internacional del bien jurídico a proteger, la aplicación estricta de la Convención de los Derechos del Niño protege al fragmento de los niños implicados en procesos migratorios, al interior del conjunto de los menores de 18 años. Siguiendo esta perspectiva, habría que descender a acciones específicas para poner en práctica la Convención, a partir del propio Plan de Acción de la misma.

8. Fuentes y bibliografía consultadas:

Entrevistas realizadas:

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Andrés Ramírez, Asesor Regional de Género e Igualdad; Heleen Schrooyen, Oficial Asociada de Protección. Punto Focal Asuntos de Género. Entrevistados el día 14 de enero del 2000.
- Defensa de los Niños – Internacional (DNI), Sección Costa Rica. Virginia Murillo Herrera, Presidenta Ejecutiva. Entrevistada el día 12 de enero del 2000.
- Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Programa Costa Rica. Abelardo Morales Gamboa, Investigador. Entrevistado el día 11 de enero del 2000.
- Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano. María Virginia Casafranco Roldán, Coordinadora del Programa de Gobernabilidad Democrática y Desarrollo. Entrevistada el día 21 de enero del 2000; Edith Olivares Ferreto, Investigadora Adjunta del Proyecto apoyo a Procesos Locales de Integración de la Población Migrante y Desplazada en Centroamérica y Colombia. Entrevistada el día 7 de enero del 2000.

Bibliografía Consultada

- Acuña González, Guillermo y Olivares Ferreto, Edith. "Los hilos invisibles del movimiento: elementos que caracterizan las recientes migraciones entre Nicaragua y Costa Rica". En: *Diálogo Centroamericano*. Migraciones en Centroamérica. No.40. San José, agosto 1999.
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) – Secretariado Episcopal de América Central (SEDAC). *Encuentro Centroamericano de Movilidad Humana: Migrante y Refugiado*. Memoria. San José, 29-30 de julio 1998.
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)/División de Protección. *Gender-Related Persecution*. Noviembre 1999.
- Aragón, Margarita y Pérez, Nielsen. Programa Mujeres Adolescentes de la Unión Europea ALA 92/96. *Mujeres Adolescentes Migrantes Nicaragüenses*. Resumen Ejecutivo de la Investigación. San José, enero 1998.

- Asociación Latinoamericana de Escuelas Radiofónicas (ALER) – Asociación Latinoamericana para los Derechos Humanos (ALDHU). *Un Canto de Sirenas. Migración de Mujeres Latinoamericanas a Europa*. Información complementaria a los programas de radio "Destino Paraíso" y "Producto de Exportación". 1999.
- Barahona, Manuel. *Notas para el Foro sobre Población Migrante Irregular. Políticas de Población en Costa Rica*. Ministerio de Planificación. San José, 13 de setiembre 1996.
- Caballero, Lilly. *El Caso de Honduras*. Postgrado Latinoamericano en Trabajo Social. Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Honduras, setiembre 1999.
- Caballero, Elsa Lilly. "Volver la mirada hacia los migrantes hondureños". En: *Diálogo Centroamericano*. Migraciones en Centroamérica. No.40. San José, agosto 1999.
- Casafranco Roldán, María Virginia. "Reasentamiento e integración de población en Centroamérica: la gestión de las diferencias". En: *Diálogo Centroamericano*. Migraciones en Centroamérica. No.40. San José, agosto 1999.
- Casillas R. Rodolfo. *The Reality of Statistics and Statistics that create a Reality*. Paper. Ciudad de México. (sin fecha).
- Castro, Carlos y Morales, Abelardo. *Inmigración Laboral Nicaragüense en Costa Rica*. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Friedrich Ebert Stiftung, Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Defensoría de los Habitantes. San José, 1999.
- Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE)– División de Población. "Migración y Desarrollo en América del Norte y Centroamérica: una visión sintética." En: *Serie Población y Desarrollo*. Santiago de Chile, agosto 1999.
- Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia (CMF)– Ministerio de Planificación y Política Económica. *Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Beijing 4-15 de setiembre de 1995. Plataforma de Acción. Declaración de Beijing*. Información general y selección de documentos. Colección Documentos No.10. 1 ed. San José, 1996.
- Centro de Recursos para el Desarrollo Sostenible de Asentamientos Humanos en Centroamérica (CERCA) – Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano (FAPPH) – Fundación Centroamericana de Desarrollo (FUNDECE). *El Fenómeno de Desarraigo en Guatemala. Diagnóstico de Situación sobre Población Desplazada*. Preparado por Eduardo Mazariegos. Proyecto de Apoyo a Procesos de Integración de Población Migrante y Desplazada en Centroamérica y Colombia. Guatemala, setiembre 1999.

- Centro de Recursos para el Desarrollo Sostenible de Asentamientos Humanos en Centroamérica (CERCA) – Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano (FAPPH) – Fundación Centroamericana de Desarrollo (FUNDECE). *Apoyo a Procesos Locales de Integración de la Población Migrante y/o Desplazada: Los casos de Centroamérica y Colombia. Caso de El Salvador*. Preparado por Margarita Silvia Prada. San Salvador, setiembre 1999.
- Centro de Recursos para el Desarrollo Sostenible de los Asentamientos Humanos en Centroamérica (CERCA). *Migración: Principales Desafíos Regionales*. 1999.
- Comisión Económica para América Latina y El Caribe. Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer. *Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y El Caribe, 1995-2001*. Santiago, 1995.
- Coordinadora Costarricense de ONG's para el seguimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño (COSECODENI). *La situación de los Derechos de los Niños, las Niñas y Adolescentes en Costa Rica*. Carpeta Informativa. 1999.
- Defensa de los Niños Internacional. *Normas Internacionales relativas a los Derechos de los Niños y Niñas*. Carpeta informativa. Sin fecha.
- Defensa de los Niños Internacional. Sección Costa Rica. *37 Preguntas y Respuestas acerca de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño*. En: Serie Cogollos. San José, junio 1998.
- Defensa de los Niños Internacional. Sección Costa Rica. *Un estudio de caso: 50 niñas y mujeres adolescentes trabajadoras domésticas en Costa Rica*. San José, mayo 1999.
- Defensa de los Niños Internacional (DNI-DEI-DCI). *Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes*. Documento preparado por Virginia Murillo. San José, febrero 2000.
- Defensoría de los Habitantes. *Foro sobre Población Migrante*. Primer diagnóstico y resultados del Taller. San José, 1996.
- Dirección General de Promoción de la Mujer (DGPM). *Comité Interinstitucional de Protección a la Mujer Migrante (CIPROM)*. Documento de Presentación. República Dominicana. (fotocopia sin fecha).
- Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). Sede Académica de Costa Rica. Organización Internacional para las Migraciones (OIM). *Análisis de los Alcances Sociales y del Impacto del Régimen de Excepción Migratoria para los Inmigrantes de Origen Centroamericano en Costa Rica*. San José, setiembre 1999.

- Fondo de Población de las Naciones Unidas. "Comercio libre, trabajo en cautiverio" por Elizabeth Kadetsky. En: *La revista de la OIT, TRABAJO*. Vol. 21. No.6. Junio 1994.
- Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). *Los niños primero. Declaración Mundial y Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia. Convención sobre los Derechos del Niño*. 1990.
- Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano. Centro de Recursos para el Desarrollo Sostenible de los Asentamientos Humanos en Centroamérica (CERCA). *Diagnóstico Global: La Población Migrante Nicaragüense en Costa Rica. Realidad y Respuestas*. Avance de Investigación. I Fase. Realizado por Guillermo Acuña González y Edith Olivares Ferreto. Proyecto Apoyo a Procesos Locales de Atención/Integración de Población Migrante y/o Desplazada en Centroamérica y Colombia. Caso Costa Rica. San José, octubre 1999.
- García, Ana Isabel y Gomáriz, Enrique. *Mujeres Centroamericanas ante la crisis, la guerra y el proceso de paz. Efectos del Conflicto*. Tomo II. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales – Universidad para la Paz – Consejo Superior Universitario de Centroamérica. San José, 1989.
- García, Juan José. *Remesas Familiares y Relaciones Sociales Locales: El Caso de San Isidro*. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). Programa El Salvador. Colección Aportes No.1. El Salvador, 1996.
- Gobierno de El Salvador y Organización Internacional para las Migraciones (OIM). *Conferencia Regional sobre Migración. El Proceso Puebla: Principales Logros y Desafíos*. Documento preparado para la IV Conferencia Regional sobre Migración. San Salvador, 26-29 de enero 1999.
- Gobierno de Nicaragua y Organización Internacional para las Migraciones (OIM). *Informe Final del Seminario/Taller sobre Tráfico de Migrantes*. Documento preparado por el Gobierno de Nicaragua con el apoyo técnico y financiero de la OIM. Managua, 22-23 de enero 1998.
- Gobierno de la República de Costa Rica. *Proyecto para Mejorar la Calidad de Vida e Inserción de Migrantes en Costa Rica*. Componente de empleo. San José, 1998.
- Gomáriz, Enrique. *La planificación con perspectiva de género. Manual de Trabajo*. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia, Colección Metodologías No.1. San José, 1994.

- Gomáriz, Enrique. *Las políticas para la mujer en Centroamérica 1990-1995*. Informe final de consultoría para el Programa FORCAS, BCIE-SISCA. Mayo 1996.
- Gomáriz, Enrique. *Género y Desastres. Introducción conceptual y criterios operativos*. 1ª ed. Fundación Género y Sociedad, San José, 1999.
- Guzmán, Laura y Zeledón, Cristina. *Los Derechos Humanos de la Mujer Migrante en el Trabajo y en el Hogar*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Ponencia presentada ante el Seminario auspiciado por el Consejo Episcopal Latinoamericano-CELAM. San Salvador, 19-21 de marzo 1993.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH). *Derechos Humanos de las Mujeres: Paso a paso. Guía Práctica para el uso del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y de los Mecanismos para defender los Derechos Humanos de las Mujeres*. Unidad Editorial del IIDH. San José, 1999.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH). *El derecho a hablar y a ser escuchadas. Un aporte al Foro sobre Derechos Humanos, Refugiados y Migraciones en América Central*. Realizado con la participación de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), El Productor, Centro de Investigación y Acción de la Mujer (CIAM). Octubre 1996.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH). Area de Sociedad Civil. Programa de Poblaciones Migrantes. Programa Mujer y Derechos Humanos. *Migrantes Irregulares, Estrategias de Supervivencia y Derechos Humanos: Un estudio de casos. Exodos en América Latina*. Greenwood Arroyo, Marjorie y Ruiz Oporta, Rosario. San José, 1995.
- Instituto Nacional de las Mujeres. *Mujeres Migrantes y Refugiadas en Costa Rica*. Diagnóstico Situacional. Sistema Nacional de Políticas de Género. San José, 1998.
- International Organization for Migration (IOM). *Plan of Action. IOM Programme Policy on Gender Issues*. 19 march, 1996.
- International Organization for Migration (IOM). United Nations Population Fund (UNFPA). *Emigration Dynamics in the Anglophone Caribbean*. Prepared by Elizabeth Thomas-Hope. Policy Workshop on Emigration Dynamics in Mexico, Central America and The Caribbean. Paper No.4. San José, 17-18 june 1996.

- International Organization for Migration (IOM). *Trafficking in Women from the Dominican Republic for Sexual Exploitation*. Migration Information Programme. June, 1996.
- International Organization for Migration (IOM) *Trafficking in Migrants. IOM Policy and Responses*. March, 1999.
- Lean Lim, Lin & Oishi, Nana/ILO. *International Labour Migration of Asian Women: Distinctive Characteristics and Policy Concerns*. International Labour Office. Geneva. Paper prepared for the Conference on Asian Women in Migration, organized by the Scalabrini Migration Center. Manila, october 26-27, 1995.
- Lean Lim, Lin/ILO. *Flexible Labour Markets in a Globalizing World: The Implications for International Female Migration*. International Labour Office. Geneva, april 30, 1997.
- Lean Lim, Lin. *The Analysis of Factors Generating International Migration. The processes generating the migration of women*. United Nations. Working Group on International Migration. Technical Symposium on International Migration and Development. The Hague, 29 june-3 july, 1998.
- López Morales, Germán. Equipo Técnico Multidisciplinario. *Normas Internacionales sobre la Equidad de Género*. Normas internacionales de trabajo. Organización Internacional del Trabajo (OIT). Seminario Nacional sobre Equidad en el Trabajo. Ciudad de Puebla, 6-7 de octubre 1998.
- Lungo, Mario (compilador). *Migración Internacional y Desarrollo*. Tomo I y II. Fundación Nacional para el Desarrollo (FUNDE). 1 ed. El Salvador, mayo 1997.
- Maguid, Alicia/OIM. *Gente en movimiento: Dinámica y características de las migraciones internacionales en Centroamérica*. Investigación realizada para el Proyecto Estado de la Región, a través de un convenio con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), 1999.
- Mazariegos, Eduardo. "Principales tendencias del desplazamiento interno de población en Guatemala. En: *Diálogo Centroamericano*. Migraciones en Centroamérica. No.40. San José, agosto 1999.
- Mesa Nacional PARinAC-Costa Rica. *Recopilación de documentos referentes a la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Migrantes en Costa Rica*. San José, 1996-1997.
- Morales, Ninette. "Respuestas locales frente a los procesos de desplazamiento de población nicaragüense a Costa Rica. En: *Diálogo Centroamericano*. Migraciones en Centroamérica. No.40. San José, agosto 1999.

- Morales Gamboa, Abelardo. *El Territorio Local y La Aldea Global. La Emigración Transnacional desde El Sauce*. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO-Costa Rica). San José, julio 1999.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. *Guía para la Protección de Mujeres Refugiadas*. Ginebra, julio 1991.
- Organización de Naciones Unidas. *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Asamblea General de Naciones Unidas.
- Organización Internacional del Trabajo. "Las mujeres engrosan la categoría de los trabajadores desfavorecidos". En: *La Revista de la OIT, TRABAJO*. No. 17. Setiembre 1996.
- Organización Internacional del Trabajo. "Puestos de trabajo de baja calidad para la mujer: ¿Oportunidades o callejones sin salida". En: *La revista de la OIT, TRABAJO*. No. 29. Mayo 1999.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). *Conferencia Internacional del Trabajo. Estudio General sobre los Trabajadores Migrantes*. Informe III. 87 va reunión. Ginebra, junio 1999.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Oficina Regional para América Latina y El Caribe. *El Fenómeno Migratorio Regional en América Central y del Norte. Políticas y Gobernabilidad*. Conferencia Regional de Migración. Puebla, 11 al 14 de marzo 1996.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Proyecto PROCAM. *Políticas Migratorias Centroamericanas*. Parte I y II. San José, mayo, 1996.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). *El Tráfico de Migrantes: Algunas Perspectivas Mundiales y Regionales*. Documento presentado por la OIM ante el seminario sobre el Tráfico de Migrantes. Seguimiento del Proceso de Puebla. Managua, 22 y 23 de enero 1998.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM) - Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL/CELADE). *Migración y Desarrollo en Centro y Norteamérica: elementos para una discusión*. Preparado por Agustín Escobar Latapí. Documento presentado en la Conferencia Migración y Desarrollo en Centro y Norteamérica a celebrarse en Ciudad de México en mayo de 1998. Marzo 1998.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM) - Dirección General de Migración de la República de Guatemala. *Tráfico de Migrantes. Estudio de Caso: Guatemala*. Guatemala, agosto 1998.

- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). *Seminario sobre Mujeres y Menores de Edad Migrantes (San Salvador, febrero 2000)*. Propuesta para la Discusión preparada por Fundación Género y Sociedad. San José, noviembre 1998.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). *Migraciones en Centroamérica. Proceso Puebla - Huracán Mitch. Bases para la reflexión y propuestas de acción*. II Reunión del Grupo Consultivo del BID para la Reconstrucción y Transformación de Centroamérica. Estocolmo, 25-28 de mayo 1999.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). *La OIM y las mujeres migrantes: Documento de orientación*. Preparado por el Sr. Papa Ndiaye Diouf (sin fecha).
- Pacheco, Gilda y Zeledón, Cristina. *Mujeres Migrantes y Derechos Humanos: Necesidad de un Reconocimiento Específico*. Ponencia. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, 1996.
- Pereira, Ricardo y Samandú, Luis. *Consejería en Proyectos para Refugiados Latinoamericanos. Los Nicaragüenses en Costa Rica: enfoque de una problemática*. San José, julio 1996.
- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). *La integración de los derechos humanos en el desarrollo humano sostenible*. Política del PNUD. Enero 1998.
- Proyecto Apoyo a Procesos Locales de Atención/Integración de Población Migrante y/o Desplazada en Centroamérica y Colombia. *El Caso de Belice*. (fotocopias sin fecha).
- Proyecto Estado de la Región. *Gente en Movimiento: Dinámica y Características de las Migraciones Internacionales en Centroamérica*. Documento preparado por Alicia M. Maguid para el Proyecto Estado de la Región a través de convenio con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). 1999.
- Proyecto Estado de la Región. *Informe Estado de la Región en Desarrollo Humano Sostenible 1999: Un informe desde Centroamérica y para Centroamérica*. San José, 1999.
- Segunda Conferencia Regional sobre Migración. *Plan de Acción*. Panamá, 13 y 14 de Marzo 1997.
- Sermeño Lima, José Arnoldo. *Medición e Interpretación Histórica de los Movimientos Internos de la Población de El Salvador*. Diciembre, 1997.
- Tercera Conferencia Regional sobre Migración. *Plan de Acción*. Ottawa, 26 y 27 de febrero 1998.

- Ulloa, Roxana Elizabeth. *De Indocumentados a Ciudadanos: Características de los Salvadoreños Legalizados en Estados Unidos*. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). Programa El Salvador. San Salvador. Octubre 1998.
- Ulloa, Roxana Elizabeth. *De Indocumentados a Residentes: Los Salvadoreños en Estados Unidos*. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). Programa El Salvador. Colección Aportes No.7. San Salvador, julio 1999.
- United Nations. General Assembly. *Trafficking in women and girls*. Report of the Secretary-General. Fifty-third session. Agenda item 103. Advancement of women. 21 September, 1998.
- Valverde, José Manuel. "Globalización e Integración de la Población Migrante". En: *Diálogo Centroamericano*. Migraciones en Centroamérica. No.40. San José, agosto 1999.
- Zeledón, Cristina/IIDH. *La Protección Internacional y Local de Migrantes Transfronterizos*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Programa Poblaciones Migrantes y Afectadas por la Violencia. 1996.

**LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES, NIÑOS Y NIÑAS
MIGRANTES: UNA VISIÓN REGIONAL
ALTERNATIVA DESDE LA PERSPECTIVA DE LAS
ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES**

Francisco Rico Martínez, Presidente
Consejo Canadiense para los Refugiados

I. INTRODUCCIÓN

El último día del mes de noviembre de 1999, el Consejo Canadiense para los Refugiados (CCR), giró la información a todas las ONG participantes en la Conferencia Regional para las Migraciones (Grupo Puebla), sobre la reactivación de las consultas nacionales a ser realizadas por la red de ONGs, en preparación para el Seminario sobre Mujeres y Niños Migrantes a realizarse en San Salvador el 24 y 25 de febrero. Este anuncio fue hecho con conciencia de lo tardío de la propuesta, pero fue la única opción, al enterarnos que el plan original del seminario había sido eliminado en la reunión entre los gobiernos de Canadá y El Salvador, realizadas en San Salvador, El Salvador, a finales de octubre de 1999.⁹

El 30 de noviembre de 1999, después de haber conseguido el financiamiento por parte del gobierno Canadiense, el CCR propuso a la red de ONGs, la realización de consultas nacionales en el mayor número de países participantes durante la Conferencia Regional sobre Migración.¹⁰ El objetivo de estas consultas sería el de facilitar dos cosas, una mejor relación ONG-ONG en el marco de Puebla, al mismo tiempo que, la preparación de una visión regional de las ONGs participantes en el Seminario sobre Mujeres y Niños Migrantes, la cual sería elaborada y presentada oralmente al mismo por un representante del CCR/Canadá.

Las ONGs en cada país recibirían mil dólares canadienses, como contribución para la realización de cada consulta nacional y un cuestionario tipo encuesta. Dichas consultas tendrían que ser realizadas antes del 14 de febrero del 2000, puesto que las

⁹ El CCR había venido negociando con el gobierno Canadiense desde mediados de 1999, una propuesta que contemplaba consultas nacionales, contratación de coordinadores, la realización del seminario y la elaboración del informe final.

¹⁰ Los términos de referencia fueron enviados el 15 de Diciembre de 1999 y se encuentran sintéticamente descritos en la parte de este reporte llamada "METODOLOGIA".